



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo de Fin de Grado

EL CONFLICTO DEL MAR DEL SUR DE CHINA

RETOS Y OPORTUNIDADES A LA LUZ DEL DERECHO
INTERNACIONAL

Estudiante: **Jorge Fernández Payar**

Director: Adam David Dubin

Madrid, abril 2019

RESUMEN

En enero de 2013 la República de Filipinas presentó una demanda ante la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya contra la República Popular China por sus continuas agresiones y declaraciones de soberanía y jurisdicción sobre el mar de la China Meridional. Las prolongadas tensiones entre China y los países adyacentes se han visto incrementadas en los últimos años con la construcción, por parte de China, de islas artificiales en el territorio disputado. De acuerdo a sus argumentos históricos estas actuaciones son legítimas, sin embargo, las Filipinas y otros Estados ribereños del mar de la China Meridional sostienen que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar está siendo violada. El objeto de este trabajo es profundizar en el impacto del aparentemente vacío fallo arbitral, no solo para las partes involucradas en el arbitraje sino en un nivel más amplio también. Para ello se realizará un análisis del desarrollo histórico de la controversia, se revisarán las reclamaciones de cada Estado y se estudiará el futuro del conflicto.

Palabras clave: mar del sur de china, conflicto territorial, arbitraje, derecho internacional

ABSTRACT

Back in January 2013 the Republic of the Philippines initiated an arbitration before the Permanent Court of Arbitration against the People's Republic of China on the status of certain features and behaviours in the South China Sea. Tension in this long-standing controversy between China and the coastal States of the South China Sea has escalated in the last decade even more with the Chinese construction of artificial islands and militarization in the region. According to China's 'historic rights', these actions are all compliant with international law, however, the Philippines and the other coastal States argued that the United Nations Convention on the Law of the Sea is being violated. The aim of this work is to give an insight into the impact of the seemingly void arbitration, not only in the direct behaviour of the States party to the arbitration but on a broader level as well. This will be done through the analysis of the historic development of the conflict, the claims of the different States and the future of the conflict.

Key words: south china sea, territorial dispute, arbitration, international law

ÍNDICE

LISTADO DE FIGURAS	3
LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	3
INTRODUCCIÓN	5
1. CONTEXTO	5
2. FINALIDAD Y MOTIVOS	5
2.1. <i>Motivos</i>	6
2.2. <i>Objetivos</i>	7
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	7
4. METODOLOGÍA.....	8
4.1. <i>Metodología y marco teórico</i>	8
CAPÍTULO I. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS HISTÓRICO DEL CONFLICTO	10
1. EL MAR DEL SUR DE CHINA.....	10
1.1. <i>Geografía</i>	10
1.2. <i>Importancia comercial y energética</i>	12
2. DESARROLLO HISTÓRICO DEL CONFLICTO.....	14
2.1. <i>Sesgo en la literatura</i>	14
2.2. <i>Orígenes del conflicto</i>	15
2.3. <i>Motivaciones simbólico-políticas</i>	26
CAPÍTULO II. LA CONTROVERSI TERRITORIAL ACTUAL.....	26
1. SITUACIÓN ACTUAL	27
2. RECLAMACIONES TERRITORIALES	28
2.1. <i>China</i>	28
2.2. <i>Filipinas</i>	30
2.3. <i>Vietnam</i>	32
2.4. <i>Taiwán</i>	33
2.5. <i>Malasia</i>	34
2.6. <i>Brunei</i>	35
2.7. <i>Indonesia</i>	36
CAPÍTULO III. ARBITRAJE DE LA CPA: LA REPÚBLICA DE FILIPINAS VS. LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.....	37
1. DESARROLLO DEL LAUDO	37
1.1. <i>Incoación del arbitraje</i>	37
1.2. <i>Fallo sobre admisibilidad y jurisdicción</i>	38
1.3. <i>Fallo final</i>	39
2. CRÍTICAS AL LAUDO	40
CAPÍTULO IV. RETOS Y OPORTUNIDADES EN EL CONFLICTO GEOPOLÍTICO	42
1. EL FUTURO DEL CONFLICTO.....	42
1.1. <i>Efecto del laudo</i>	42
1.2. <i>Retos</i>	45
1.3. <i>Oportunidades</i>	47

CONCLUSIONES	51
BIBLIOGRAFÍA.....	53
ANEXOS	59
ANEXO I	59
ANEXO II	60
ANEXO III	61
ANEXO IV	62
ANEXO V	64
ANEXO VI	66
ANEXO VII	67
ANEXO VIII.....	68

LISTADO DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Mar del Sur de China o mar de la China Meridional.....	12
<i>Figura 2.</i> Mapa adjunto a la convención franco-china de 1887.....	19
<i>Figura 3.</i> Delimitación marítima en el golfo de Tonkín entre China y Vietnam.....	19
<i>Figura 4.</i> Marcadores de soberanía encontrados en las Paracel.....	20
<i>Figura 5.</i> Mapa de Humillación Nacional, 1916.....	23
<i>Figura 6.</i> Mapa con la línea en forma de U.....	24
<i>Figura 7.</i> Primer mapa oficial con la “línea de los once guiones” o línea en forma de “U”, 1946 del Ministerio de Interior chino.....	25
<i>Figura 8.</i> Mapa oficial chino con los nueve guiones.....	25
<i>Figura 9.</i> Reclamaciones territoriales en el mar de la China Meridional.....	28

LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ASEAN	Asociación de Naciones del Sudeste Asiático
CLCL	Commission on the Limits of the Continental Shelf
CLPC	Comisión de Límites de la Plataforma Continental
CNUDM / CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982
COC	Code of Conduct
CPA	Corte Permanente de Arbitraje
CSIS	Center for Strategic and International Studies
DOC	Declaration on the Code of Conduct of the Parties in the South China Sea
FAO	Food and Agriculture Organization
OHI	Organización Hidrográfica Internacional
PCA	Permanent Court of Arbitration
RPC	República Popular China
ZEE	Zona Económica Exclusiva

INTRODUCCIÓN

1. CONTEXTO

El presente estudio trata de arrojar luz sobre el prolongado conflicto en el mar del Sur de China –denominado también mar de la China meridional– y más concretamente sobre el desarrollo del arbitraje y sus repercusiones en este importante corredor comercial del sudeste asiático. La falta de capacidad para hacer efectiva la decisión –desacatada por China– hacen que la misma parezca vacía. Por ello, analizar el alcance geopolítico del laudo mediante el estudio de los comportamientos y estrategias de los numerosos Estados involucrados será una pieza central de esta investigación. Se tratará de concluir con diferentes posibilidades resolutivas teniendo en cuenta los acontecimientos de los últimos años desde la emisión del fallo.

2. FINALIDAD Y MOTIVOS

El cambio de eje hacia Asia ha situado a China en el centro de las relaciones internacionales en cuestión de varias décadas. Posicionándose ahora como una de las potencias mundiales y uno de los actores más influyentes en la política internacional, los movimientos de China plantean una serie de retos que antes de su irrupción en la arena global eran meros desacuerdos regionales. Pero este crecimiento a nivel económico, militar y político, ha obligado a replantear la realidad internacional contemporánea y, desafiando a los que se postulaban como líderes indiscutibles, ha puesto de manifiesto la necesidad de regirse más que nunca por el derecho internacional.

Esta necesidad, reflejada en las dimensiones comerciales y medioambientales, se ve especialmente acentuada en el ámbito de la geopolítica. La fusión de este crecimiento incontenible del Estado chino y el sentimiento de reafirmación nacional que ya tuvo lugar en el pasado han resultado en unas políticas territoriales más firmes y agresivas que en décadas anteriores.

Ke Wang (2014) argumenta que la importancia estratégica de los numerosos territorios disputados y el valor simbólico que les otorga ha llevado a la RPC a desarrollar políticas muy divergentes para cada uno de ellos en diferentes puntos de la historia. Sin duda, de entre todos los enfrentamientos territoriales de China, el del mar del Sur de China (el Mar) es el más complejo y vivo actualmente. Las violaciones de tratados internacionales, las provocadoras maniobras militares, la ocupación de accidentes geográficos inhabitables o los efectos sobre

la vida y fondos marinos son tan solo algunos de los factores que evidenciaban la acuciante necesidad de acudir a los tribunales internacionales para lidiar con este asunto.

Hasta 2013 ninguna de partes involucradas en el conflicto –Filipinas, Malasia, Taiwán, Brunei, Vietnam y China– había acudido a un tribunal internacional. La decisión de Filipinas, cuya integridad territorial se ha visto persistentemente sometida a las intromisiones chinas en base a la “línea de los nueve guiones”, supuso un punto de inflexión en la disputa. A pesar del desenlace del laudo, que quedó sin efectos por la unilateralidad del proceso desde la notificación por parte de Filipinas, la celebración del arbitraje en sí y la entrada del derecho internacional como palanca de negociación para los pequeños Estados del sudeste asiático pueden haber cambiado el rumbo de la disputa.

2.1. Motivos

La complejidad histórica del conflicto y las reclamaciones de cada una de las partes hacen el caso realmente atractivo para su análisis y ésta es una de las motivaciones principales de la presente investigación. En efecto, uno de los capítulos se dedica enteramente al análisis histórico del conflicto y de los inconclusos argumentos históricos que la RPC defiende.

El comportamiento de China en el desarrollo del conflicto y su enfoque hacia el arbitraje trae a colación el eterno debate sobre los límites del derecho internacional ante las pretensiones e intereses de las grandes potencias. Otra de las líneas que sustentan la relevancia de este análisis son las reclamaciones cruzadas entre miembros de ASEAN. Esta organización se postula como una plataforma idónea para el diálogo (Li, 2017), sin embargo, sus delimitaciones territoriales chocan también en este mar, complicando más la disputa. La activa participación de Taiwán durante todo el arbitraje y sus reclamos soberanistas contrapuestos a los de China son otro de los obstáculos del conflicto en el mar del Sur de China y claramente uno de los ámbitos en los que las consecuencias políticas podrían haber sido mayores.

La riqueza de esta investigación se debe a su alcance multidisciplinar en el que el derecho internacional público y el ámbito geopolítico se ven interrelacionados. Esta, perspectiva única, dado que la gran mayoría de autores las han implementado de forma estanca, logra un diálogo entre las facetas jurídica y política y proporciona así una visión global de la controversia. Finalmente, el uso del español, dada la falta publicaciones sobre la disputa en esta lengua, aporta un valor añadido a la investigación.

2.2. Objetivos

El objetivo último de esta investigación es analizar los efectos reales del arbitraje sobre el conflicto. Se trata de mostrar con detalle las situaciones pre y post-arbitral para poder concluir sobre el impacto o ineffectividad del laudo. ¿Ha tenido algún efecto sobre la disputa la celebración del arbitraje? A fin de responder a la pregunta anterior, se ha seguido la estructura que se expone a continuación.

En el Capítulo I se comenzará con una breve contextualización del mar del Sur de China para profundizar después en el análisis histórico-jurídico de la disputa, cubriendo el origen y el desarrollo del enfrentamiento. Se hará especial hincapié en la debilidad de los argumentos históricos que la RPC y la literatura afín al régimen han defendido durante años, incluso en el contexto del arbitraje. Se tratará así de dilucidar cuál es el origen de la disputa y la veracidad de los argumentos de manera que se pueda apreciar si estas posturas se han visto afectadas por el arbitraje.

Esta primera sección será seguida del Capítulo II, que incluirá un análisis más reciente de la disputa y las reclamaciones individuales de cada Estado. En este capítulo también se considerarán los acuerdos relevantes alcanzados en la esfera política y jurídica, así como la incidencia del derecho internacional y la imposibilidad para poner fin al desentendimiento.

El Capítulo III se centrará en el estudio del laudo arbitral incoado por Filipinas. Se estudiarán los dos fallos emitidos y la no participación de la RPC basada en la falta de jurisdicción de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) en la Haya (Wang, J., 2017).

El Capítulo IV cubrirá los efectos del arbitraje y nutrido por los capítulos anteriores incluirá las oportunidades y retos a los que se enfrentan los Estados ribereños en torno al Mar, ofreciendo una respuesta a la pregunta principal.

Finalmente se concluirá destacando los puntos clave de la investigación extraídos de cada uno de los capítulos anteriores, aunándolos así para reforzar la respuesta concluyente a la pregunta de investigación.

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El conflicto del mar del Sur de China ha sido tratado en detalle por numerosos académicos a lo largo de los años. Las perspectivas, no obstante, han resultado bastante herméticas en tanto en cuanto no se encuentran demasiados trabajos de carácter multidisciplinar. Las obras de

análisis histórico o las revisiones detalladas sobre el arbitraje son respectivamente numerosas pero pocas reúnen estas dimensiones para ofrecer una comprensión global de la controversia.

Asimismo, como se discutirá en el desarrollo histórico, el estudio de la disputa estuvo durante mucho tiempo sesgado por la falta de fuentes objetivas alejadas del nacionalismo chino. En esta línea se contrapondrán las visiones más tradicionales de Chen, Chiu, Park (1975) y Samuels (1982) frente a las más actuales de Hayton (2014, 2017), Bonnet (2012) o Tønnesson (2001) entre otros. Mientras que los primeros se han centrado casi exclusivamente en la defensa de la versión china y por tanto en demostrar la veracidad de las evidencias históricas, los segundos han llevado a cabo trabajos de contraargumentación que estudian las dinámicas de la región de manera mucho más amplia, esto es, otorgando igual prioridad a las fuentes afines a los países del sur del Mar. Otros como Bautista (2009a) o Parameswaran (2016) han optado por explorar en profundidad los argumentos de Filipinas y Malasia respectivamente, centrándose así en una sola de las partes. Debido al dudoso rigor de una parte considerable de las investigaciones, de tono marcadamente nacionalista, se dedica gran parte de este proyecto al estudio de sus afirmaciones.

En cuanto a los textos de carácter político y geoestratégico, las aportaciones de Winichakul (1994), Wang (2014) y Mearsheimer (1994) han sido de gran utilidad. Estos autores abren debates políticos realmente interesantes sobre las dinámicas y justificaciones que muchas veces se encuentran ocultas tras las decisiones jurídicas de los Estados. Respecto al instituto de investigación CSIS destacan sus recursos interactivos que también han facilitado la recopilación de datos geopolíticos.

Finalmente, las declaraciones, los actos legislativos, los fallos de la CPA así como la propia Convención (1982) y otros documentos de las Naciones Unidas forman el marco normativo sobre el que se sitúa el conflicto. Unidos a textos de corte jurídico como las aportaciones de Symmons (2007), han desempeñado un papel elemental en la realización del proyecto.

4. METODOLOGÍA

4.1. Metodología y marco teórico

La línea metodológica seguida se ha basado en la revisión detallada de la literatura así como en el análisis de los textos jurídicos emanados del arbitraje entre la República Popular China y la República de Filipinas.

El método, principalmente inductivo, se ha basado en el estudio de los argumentos concretos en cuanto al desarrollo histórico del conflicto, el arbitraje y sus implicaciones posteriores. Debido a su carácter multidisciplinar, y la diferencia en el tratamiento de los términos en las distintas ramas del conocimiento concernientes a este trabajo, se ha tratado de dar un equilibrio al uso de aquellos más cualitativos –principalmente encontrados en aquellos textos de carácter geopolítico– con aquellos términos mucho más precisos o cuantitativos propios de los textos de naturaleza jurídica. Cabe mencionar que las islas y otros accidentes geográficos del Mar, excepto en contadas ocasiones, son denominados por sus nombres en inglés.

El proyecto se ha basado exclusivamente en la citación de fuentes primarias, ya que, debido al carácter central de la revisión literaria y la manera en que los hechos han sido tergiversados de forma partidista, era necesario llevar un control de las fuentes originales. En lo relativo a las imágenes, enumeradas como “figuras”, se alternan aquellas de elaboración propia con otras recuperadas de diversas fuentes. Debido a la importante carga geográfica del tema tratado, los anexos recogen gran parte de los mapas y documentos gráficos relativos a la disputa. Entre estos anexos se encuentran también líneas del tiempo –ambas de elaboración propia– que facilitan visualmente la comprensión general sobre el desarrollo histórico de la disputa y sobre los enfrentamientos entre barcos de distintos pabellones en los últimos años. Por último se incluyen tablas sintetizadas sobre las reclamaciones y formaciones en el Mar.

Partiendo del papel de China como actor principal en la disputa, este proyecto ha buscado aclarar sus argumentos y los de las partes enfrentadas. Para ello, la tesis de Bill Hayton, expuesta en sus numerosas publicaciones sobre el caso –culminando con su libro *The South China Sea: The Struggle for Power in Asia*– ha sido central. Sus textos, al igual que los del resto de autores citados en dicha sección –como Bonnet o Callahan– desacreditan sesgos persistentes en la literatura china. Esta tendencia, que ha enturbiado el estudio objetivo de los argumentos y el entendimiento sobre la disputa, queda ahora expuesta. En el proyecto se ponen de manifiesto las corrientes opuestas del realismo, perfectamente ilustrado por la postura china y su aplicación interesada de la CNUDM, y el liberalismo representado entre otros por el bloque ASEAN y la visión de autores como Tønnesson que proponen soluciones basadas en la cooperación.

Con la finalidad de comprender el alcance de los acontecimientos más recientes, también se ha recurrido a una aproximación jurídica de los hechos que permite estudiar la controversia desde la óptica del derecho internacional.

CAPÍTULO I. IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS HISTÓRICO DEL CONFLICTO

1. EL MAR DEL SUR DE CHINA

En este capítulo se ofrece una introducción geográfica sobre mar de la China Meridional, su importancia geoestratégica y el análisis histórico del conflictos y argumentos chinos.

1.1. Geografía

En uno de los párrafos iniciales del fallo sobre jurisdicción y admisibilidad la CPA describe el mar del Sur de China así:

“The South China Sea is a semi-enclosed sea in the western Pacific Ocean spanning an area of almost 3.5 million square kilometres. It is a crucial shipping lane, a rich fishing ground, and believed to hold substantial oil and gas resources [...]. The South China Sea includes hundreds of geographical features, either above or below water. Some of these are the subject of long-standing territorial disputes amongst the coastal States.” (PCA, 2015, p. 1).

Esta breve introducción sobre el Mar deja ya entrever la dificultad y extensión conflictiva del mismo. Forbes (2017) menciona que la propia descripción de mar “semicerrado” que recibe, y que la misma CPA utiliza en base a la CNUDM, sigue siendo fuente de controversias: entre geógrafos y oceanógrafos por un lado y juristas por otro (Forbes, 2017).

Su ubicación, en el extremo occidental del océano Pacífico y la cifra sobre el porcentaje de su cuerpo rodeado por tierra –80%– (Forbes, 2017) parecen ser datos menos conflictivos. Sus aguas se expanden unos 23° de latitud hacia el norte, desde el ecuador a Taiwán y está comprendido entre los meridianos 103° y 122° hacia el este. Es considerado el más grande los mares regionales que comprende el Pacífico y su profundidad media es de alrededor de 1.000 metros. El mar es compartido entre numerosos estados ribereños. Por el norte limita con la China continental, el estrecho de Taiwán y este mismo país. Al este con Filipinas y al sur con Malasia, Brunei, Indonesia y en menor medida con Singapur. La parte occidental del mar limita principalmente con Vietnam (Forbes, 2017). Todos estos países engloban una población cercana a los dos mil millones de habitantes (Forbes, 2017). Las islas Spratly y las islas Paracel (o Paracelso) son dos de los archipiélagos que recoge el Mar, y dos de las principales fuentes de la controversia entre estos Estados. Junto a éstas, se encuentran cientos de pequeños islotes y formaciones marítimas también disputadas, en su mayoría por China, pero que han sido comúnmente categorizados como elevaciones en bajamar y que por tanto no generan zona económica exclusiva (ZEE) (ONU, 1982).

Estas clasificaciones detalladas y las controversias en torno a la cuestión son, sin embargo, más recientes de lo que se tiende a pensar. Esto sustenta la idea del distinto valor que adquieren los territorios para los Estados en diferentes momentos de la historia (Wang, K., 2014). Hasta la llegada de las potencias coloniales al mar de la China Meridional, las inspecciones y la documentación cartográfica habían sido poco numerosas y el desconocimiento acerca del Mar y sus accidentes geográficos era generalizado tanto para los colonos como para los locales (Hayton, 2017).

En línea con la justificación jurídica que la obra de Hugo Grocio (Grotius), *Mare Liberum* (1609) ofrecía sobre la libre navegación de los océanos, las potencias europeas comenzaron a incrementar sus exploraciones marítimas. En el caso del mar del Sur de China, sería de la mano de la Compañía de las Indias Orientales cuando, a finales del siglo XVII, comenzase la elaboración de los primeros mapas occidentales de la región. Estas tareas fueron delegándose en la Marina Real británica y más concretamente en la Oficina Hidrográfica del Almirantazgo (Morris, 1996). Los medios navales, la ambición y los intereses comerciales impulsaron y permitieron a la Marina británica ser la fuente preferente de información cartográfica sobre el mar del Sur de China (Forbes, 2017).

A raíz de estas primeras expediciones y mapas, y ante la importancia que iba adquiriendo el Mar, otras potencias como Japón, España o incluso China, con posterioridad, realizaron también sus propias expediciones y avances. Tanto fue así, que el frenesí de expediciones y trazado de mapas llegó a ser documentado, indicando que el mar del Sur de China era el lugar en el que se habían producido mayores avances hidrográficos en la época (Findlay, 1878, p. 6).

No obstante, gran parte de la documentación y reconocimientos geográficos de estas otras naciones se hicieron a través de licencias de reproducción de los mapas británicos. En cualquier caso, la puja por el descubrimiento de accidentes geográficos –que enmascaraba el deseo por la reclamación territorial– hacía que estas publicaciones se vieran limitadas y fuesen de carácter marcadamente militar y estratégico siendo incompletas y, en muchas ocasiones secretas (Forbes, 2017).

Esta competición cartográfica y territorial tuvo dos consecuencias directas. En primer lugar, el lógico conocimiento detallado de todo el mar del Sur de China y en segundo el uso de mapas como herramienta de pretensión territorial y como pruebas oficiales de soberanía. Como se verá más adelante, este segundo aspecto ha sido especialmente relevante en el caso

de China, cuyas reivindicaciones –así como los de los académicos afines a la causa estatal– se han fundamentado especialmente en pruebas cartográficas.

En la actualidad, la delimitación cartográfica del Mar más extendida es la elaborada por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI, IHO en inglés), que en 1953 expuso los límites de los mares y océanos de prácticamente la totalidad del planeta. A pesar de intentos posteriores por modificar dicho catálogo ninguna actualización pudo ser adoptada oficialmente (IHO, 1986). El informe *Limits of Oceans and Seas* de la OIH de 1953 establece así los límites de dicho mar (Anexo I). Esta delimitación tan técnica difiere en cierta medida de la que señala la CPA o se utiliza comúnmente, tendiendo a incluir la parte meridional adyacente a las islas Natuna (PCA, 2016, p.1).



Figura 1. Mar del Sur de China o mar de la China Meridional. Fuente: PCA (2016, p. 9).

1.2. Importancia comercial y energética

La propia situación geográfica del mar de la China Meridional puede hablar por sí sola sobre sus prospecciones en el terreno comercial. De acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (*United Nations Conference on Trade and Development*, UNCTAD (2018) aproximadamente el 80% del comercio global en términos de volumen

cruza este mar. Asimismo, se estima que el 60% de la navegación global pasa por el mismo (China Power Team, 2017). Esta dependencia en el Mar como vía comercial no solo afecta de lleno a China. Las crecientes necesidades comerciales de los otros gigantes asiáticos y el tejido manufacturero de occidente instalado en Asia convierten el estrecho de Malacca en un paso estratégico entre el Pacífico y el Índico también para otros Estados como Japón o Corea (China Power Team, 2017).

Una parte considerable de este comercio se ve ligado al transporte de crudo y a tan solo unos pocos jugadores. Aquí encontramos otro de los motivos que empujan a China a mantener una política restrictiva en cuanto a sus cesiones territoriales sobre el Mar. Del volumen total de barriles que atravesaron este corredor en 2016, la agencia estadounidense *Energy Information Administration* (EIA), estima que el 80% eran importados por 3 únicos países: Corea del Sur, Japón y la propia China (EIA, 2018). A nivel individual, solamente China vio el 90% de sus importaciones petrolíferas cruzar el Mar (EIA, 2018). El crecimiento económico e industrial del país está ligado directamente a una demanda ascendente de energía lo cual, unido a la estancada producción de carburante interna, lo ha convertido en el mayor importador de crudo del mundo. (EIA, 2018).

Pero el petróleo transportado a través del Mar no es el único que encontramos allí. Es sabido que el fondo marino alberga importantes reservas de hidrocarburos. Las cantidades de gas y crudo son difícilmente estimadas debido a la falta de investigaciones sobre dichas reservas. Esto deriva de la imposibilidad de exploración en las áreas de solapamiento territorial. Sin embargo, las últimas reservas descubiertas se concentran en zonas no disputadas, cercanas a las costas de los Estados ribereños y que en efecto han comenzado a ser explotadas. (EIA, 2013). Este desconocimiento lleva a estimaciones diversas. Según la administración estadounidense hay alrededor de 11.000 millones de barriles de crudo y unos 190 billones de pies cúbicos de gas natural. Otros, como la consulta Wood Mackenzie, calculan que esta cantidad de crudo se reduce a 2.500 millones de barriles (EIA, 2013).

Por último, y probablemente siendo el uso más antiguo que se le ha dado al Mar, no se puede olvidar su explotación pesquera. Dada la geografía archipelágica de estos Estados, así como la base tradicional de sus pueblos –incluso hoy–, sus economías y dietas dependen en gran medida de la pesca (FAO, 2013). En cualquiera de los supuestos, todas las fuentes coinciden en la gran cantidad de recursos fósiles y naturales que se encuentran en el subsuelo del Mar, haciendo más complicada y competitiva cualquier posible delimitación fronteriza.

2. DESARROLLO HISTÓRICO DEL CONFLICTO

2.1. Sesgo en la literatura

Uno de los aspectos más polémicos del arbitraje fue la no participación de China. Los argumentos que sostenían esta posición eran esencialmente la falta de jurisdicción del tribunal y sus derechos históricos sobre gran parte del Mar. Si bien el primero de estos motivos es debatible, los difusos “derechos históricos” plantean una situación totalmente diferente. Estos argumentos históricos comenzarían a originarse a mediados del siglo XIX. Es así como encontramos el nacimiento del conflicto tan solo unas décadas atrás, momento en el que la República Popular China no estaba constituida y sus reclamaciones de soberanía eran inexistentes. Aunque es esencial recordar que no es un conflicto bilateral y que las pretensiones del resto de Estados ribereños también chocan entre sí (Anexo II), el papel desempeñado por China la convierte en el actor central del conflicto. En efecto, la magnitud espacial recogida por la “línea de los nueve guiones”, la asimetría de poder y sus comportamientos beligerantes le confieren un indudable carácter protagonista.

La comprensión de la postura de China, así como el desarrollo de sus argumentos se vieron limitados durante muchos años por la falta de literatura en inglés —lengua en la que actualmente se encuentra la gran mayoría de trabajos sobre el conflicto—. Las primeras investigaciones en este idioma fueron los artículos académicos realizados por Tao Cheng y Hungdah Chiu junto con Choon-Ho Park en 1975. Ambos trabajos se deben en gran medida al enfrentamiento armado de las Paracel que tendría lugar un año antes de sus respectivas publicaciones. Desde aquel momento, se convirtieron en referentes permanentes sobre la disputa, plasmando su influjo ideológico en la mayoría de trabajos de carácter legal sobre la controversia, que, o bien los citan de forma directa o bien descansan en textos basados en ellos. (Hayton, 2017).

Sin embargo, cuando se revisan con detenimiento estas evidencias pronto se encuentra un denominador común: sus fuentes principales son artículos de los medios de comunicación chinos, publicados en momentos en que diferentes incidentes convertían el mar del Sur de China en un asunto altamente politizado (Hayton, 2017). Así, Hayton los describe como “*not works of historical scholarship but partisan assertions of claim with minimal referencing*” (Hayton, 2017, p. 19). Incluso, yendo más allá, reconoce que el objetivo de muchos de estos

trabajos ha sido el intento de fabricar demandas oficiales en lugar de recopilar pruebas en base a reclamaciones preexistentes (Hayton, 2017).

Como se puede deducir, a pesar de la escasez de documentos oficiales chinos sobre sus reclamaciones concretas en el Mar, son muchos los académicos que se han embarcado a defender estos vagos derechos históricos de los que habla la RPC. A pesar de la imposibilidad de llevar a cabo un examen exhaustivo de esta visión mayoritaria en la academia china, la objetividad se ve salvaguardada por la revisión de los contraargumentos que sí se cubrirán en este estudio.

Partiendo de esta perspectiva, y viajando al presente, en los últimos años tan solo contamos con el pormenorizado trabajo de revisión de unos pocos autores como Bill Hayton, Bonnet, Tønnesson o Callahan, que ponen en tela de juicio estas sesgadas y primerizas investigaciones. Así, tras haber aunado algunas de estas minoritarias investigaciones que respaldan la falta de solidez en los argumentos chinos, hoy se puede tener una idea más clara sobre el origen del conflicto y de estos argumentos vacíos.

2.2. Orígenes del conflicto

A fin de hacer más válidas sus respectivas posiciones los distintos demandantes han tratado constantemente de presentar evidencias que estuviesen datadas con anterioridad a las de sus contrincantes (Tønnesson, 2001). Éste es el caso de Vietnam o China, siendo la segunda mucho más activa en esta estrategia de sustentación de sus reclamaciones históricas.

La asunción lógica, considerando su pasado dinástico y su poder frente al de los pequeños países del sudeste, es que China siempre dominó el área del Mar. Así lo afirma Jianming Shen:

“China's sovereignty over the Nanshas and other island groups in the South China Sea was not challenged until the arrival of invading power. The Chinese government in different eras always treated these islands as China's own. Basically speaking, China enjoyed peaceful and uninterrupted control over the South China Sea Islands and the surrounding waters until the 1930's when France seized the opportunity to occupy and “annex” several islands in the South China Sea”. (Shen, 2002, p. 98).

Y, aunque no pueda negarse el uso de estas aguas por embarcaciones y pescadores chinos, la extendida creencia que plasma Shen queda fácilmente desacreditada por numerosas evidencias y académicos. Éstos apuntan a un Mar en el que los barcos chinos no tuvieron ningún protagonismo en el comercio regional hasta el siglo X, e incluso después nunca dominaron el Mar sino que lo compartían con malayos entre otros (Hayton, 2017).

Flecker (2015) va más allá, y reconoce directamente que los habitantes del sudeste asiático se aventuraron a navegar las islas y arrecifes del Mar antes que ningunos otros, y que probablemente pilotaron y guiaron expediciones de árabes e indios que también viajaron por dichas aguas. Recalca que no sería hasta el siglo XI que los chinos comenzarían a comerciar directamente con el sudeste de Asia (Flecker, 2015, p.48).

Otro claro ejemplo de la intermitente presencia china, lo ilustran los registros históricos sobre la política naval que ésta llevó a cabo a partir del siglo XV. Hasta esa fecha, China había dirigido diferentes expediciones que culminaron con las del almirante Zheng He ese mismo siglo (Samuels, 1982). Tras una última exploración bajo el imperio de Xuande, se ordenó que cesaran las expediciones navales y la construcción de buques, comenzando así la decadencia naval china que se extendería prácticamente hasta el siglo XIX (Tønnesson, 2001) (Headrick, 2009) y abriría paso a otras potencias comerciantes como España u Holanda (Samuels, 1982).

De este modo, vemos que las fluctuaciones en la presencia naval de China descartan la posibilidad de que ejerciese control “ininterrumpido” durante siglos. Asimismo, hace patente los distintos motivos que suscitaron el interés chino en la región y la falta de una política constante sobre este espacio. Lo que comenzó como un interés puramente comercial antes y durante el imperio de la dinastía Ming, resurgiría con un claro cariz geoestratégico y político con el renacimiento de su política marítima en el siglo XIX (Samuels, 1982).

Junto a estas aclaraciones encontramos también información sobre las rutas que la dinastía Ming sufragaba. Si bien surcaban el mar de la China Meridional, no eran campañas exhaustivas que lo atravesaran sino que por el contrario lo circunvalaban, evitando la zona central del Mar. Tønnesson (2001) destaca que el fin último de los autores chinos que hacían referencia a algunas de las formaciones geográficas del Mar no era reclamarlas o demandar sus recursos sino prevenir sobre el peligro que suponían estos arrecifes e islotes –llegándose incluso a creer que eran custodiados por demonios (Dabringhaus & Ptak, 1997)–. De hecho, las dos rutas comerciales que se conocían en el siglo XVI, y así lo indican los mapas, obviaban el pasaje entre las Spratly y las Paracel que es hoy la ruta comercial principal (Tønnesson, 2001). El anónimo compendio chino *Shun Fêng Hsiang Sung*, datado en torno al 1430 (Needham, 1971), es una de las principales fuentes sobre las rutas que los navegantes chinos tomaban en el siglo XV. Éste contiene información sobre 100 viajes específicos (Mills, 1979) que dejan claro que las islas y arrecifes en el centro del Mar se evitaban

deliberadamente para llegar a lo que hoy son Vietnam, Malasia, Brunei o Filipinas (Goddio, 2002), (Hayton, 2017).

Algunas de estas zonas, como las Spratly, seguirían estando clasificadas como peligrosas – “*Dangerous Grounds*”– (Tønnesson, 2001) durante muchos años. Las indicaciones para evitarlas a toda costa debido a las elevaciones y poca profundidad de sus aguas se podían ver todavía en mapas del Almirantazgo británico en 1881. No obstante, las exploraciones secretas que se mencionaron, ya habían comenzado en la zona para entonces (Hancox & Prescott, 1997).

Un descubrimiento relativamente reciente refuerza todavía más la realidad de las rutas que se exponían en el compendio. El mapa Selden, que permaneció oculto en una biblioteca de Oxford durante muchos años fue rescatado en 2008 por Robert Batchelor –un académico americano– (Hayton, 2014). El mapa, cartografiado alrededor de 1620 ya había sido observado con anterioridad. Sin embargo, Batchelor advirtió por primera vez que el mapa contenía unas finas líneas blanquecinas. Estas marcaciones vendrían a ser precisas indicaciones sobre las rutas marítimas del mar del Sur de China, que en efecto coincidían casi en su totalidad con las descritas en *Shun Fêng Hsiang Sung* (Hayton, 2017). Si bien el mapa destaca por su gran exactitud, incluyendo incluso las direcciones de la brújula, existen ciertas imprecisiones respecto al centro del Mar, probablemente por la falta de mediciones en esta área. (Hayton, 2017).

Con todo, se puede ver que los constantes intentos de las partes –y especialmente de la RPC– para ilustrar un control exclusivo y previo al del resto, no son sino incorrecciones y falsedades. Aun contando con pruebas en relación a las Spratly y Paracel, como las monedas que mencionó Zhou Enlai en 1951, no se puede afirmar que fuesen puramente chinos. Un objeto de estilo aparentemente chino o ubicado en un área reclamada por China no implica que la persona que lo llevase a dicha zona lo hiciese representando a China (Tønnesson, 2001).

Comúnmente también se ha hecho referencia al testimonio de 1876 del embajador chino Guo Songtao como la primera proclamación oficial de soberanía sobre las Paracel (Hayton, 2017). Sin embargo, la traducción de Frodsham (1974) ilustra algo totalmente diferente. El pasaje concreto dice lo siguiente:

“Not far away to port [the left] lay the P'ai-la-su [Paracel] Islands which produce sea slugs, and coral, though not of the best quality. These islands belong to China, but they are barren and uninhabited” (Frodsham, 1974, p. 1).

De aquí Hayton (2017) deduce tres ideas clave. En primer lugar, y en oposición a lo establecido en la literatura, destaca que se trata de una mera anotación en el diario personal del embajador y no de un comunicado diplomático formal. En segundo lugar, al describirse las islas como yermas e inhabitadas, establece que esto choca con la versión China sobre pescadores viviendo permanentemente en ellas. Finalmente al hacerse uso de una transliteración del nombre inglés –*P'ai-la-su*– que recibían las islas, se alude a que el nombre en chino –*Xisha*– ni siquiera había sido acuñado entonces.

Asimismo, Chiu y Park (1975) defienden que en 1883, ante una exploración náutica de las Spratly, tuvo lugar una protesta formal por parte de China finalizando con la retirada de las naves alemanas. Pero, de nuevo, se basan en un documento incorrecto y fechado en 1933, cincuenta años después del suceso en cuestión. Las muestras documentarias indican que dos buques alemanes –*Freya* e *Ilitis*–, se encontraban en el Mar en 1883, estudiando y cartografiando las Paracel, no las Spratly y que además, la expedición culminó con la exitosa publicación de la información que recopilaron sobre las islas y que serviría de referente para otras potencias (Bonnet, 2012). Todo esto sin pedir permiso ni incurrir en protestas de ningún tipo. Es más, navíos británicos y españoles también exploraban esas aguas pasando desapercibidos (Bonnet, 2012).

Tan solo unos años después, con el avance de Francia sobre China en la región de Tonkín (Vietnam) estalló una guerra entre ambos Estados por el control de la zona norte. El conflicto armado finalizó en 1885 con la firma del Tratado de Tientsin. Éste fue acompañado de una convención para establecer las fronteras en 1887, en la que se realizó la demarcación que se muestra en la figura 2.

La división que describe el mapa –indicando el territorio vietnamita a la izquierda y el chino a la derecha– ha sido utilizada repetidamente por los chinos para ratificar que las Spratly y las Paracel les pertenecen. Esto, no obstante, resulta imposible por dos motivos.

El primero es la gran escala del mapa. Dado que las islas ilustradas se encuentran a menos de 600 metros de la costa continental, la ilustración apunta a que la intención última era meramente delimitar las islas inmediatamente adyacentes a la línea. Además no hay ningún indicio de que, con esa división (figura 2), el cartógrafo pretendiera marcar la frontera más al sur de lo que se muestra en el mapa y que, por tanto, tan solo debía hacerse efectiva en el golfo de Tonkín (Hayton, 2017). Es más, las negociaciones sino-vietnamitas de 2000 sobre sus fronteras concluyeron en base a esta idea mediante el acuerdo *Agreement between the*

People's Republic of China and the Socialist Republic of Vietnam on the Delimitation of the Territorial Seas, Exclusive Economic Zones and Continental Shelves of the Two Countries in the Beibu Gulf/Bac Bo Gulf. En base a éste delimitaron sus fronteras exclusivamente en el área del Golfo como se muestra en la figura 3.

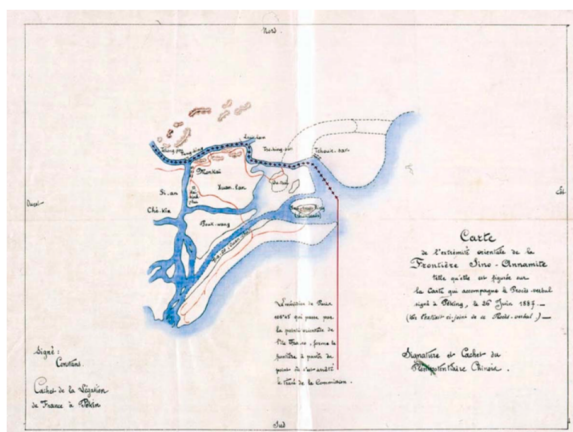


Figura 2. Mapa adjunto a la convención franco-china de 1887. Fuente: Hayton (2017, p. 24).

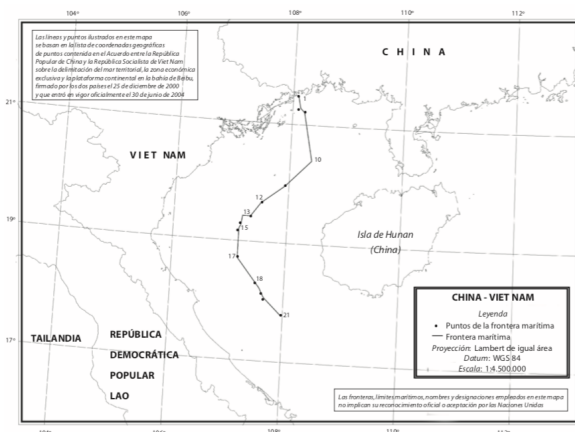


Figura 3. Delimitación marítima en el golfo de Tonkín entre China y Vietnam. Fuente: División de Asuntos Oceánicos de la Secretaría General de las Naciones Unidas (2006, p. 154).

En segundo lugar, todos los documentos que reafirman la idea china de que la línea hacía referencia a las islas del Mar fueron redactados muchos años después (Hayton, 2017).

Una de las últimas equivocaciones en torno al origen del conflicto se encuentra en el supuesto viaje a las Paracel por parte de autoridades chinas en 1902. De acuerdo al geógrafo François-Xavier Bonnet (2015), sabemos que este viaje nunca ocurrió. En concreto, la primera vez que se dio a conocer el supuesto viaje fue en 1979, en el periódico *Hong Kong Standard*. Ésta es la única e infundada fuente en que Samuels y otros pudieron basar sus argumentos sobre la “indiscutible” expedición de 1902.

Lo que sí revela Bonnet es una misión de carácter confidencial dirigida por Huang Qiang que tuvo lugar en 1937. El objetivo era comprobar la presencia de japoneses en las islas y reafirmar la soberanía de China. Si bien la exploración ha sido mencionada en numerosas publicaciones, la literatura china ha tendido a obviar el ilustrador anexo sobre el desarrollo de la misma. Es en este dónde encontramos que Qiang partió de Cantón con 30 “marcadores de soberanía” grabados con las fechas de 1902, 1912 y 1921 omitiendo deliberadamente el año de la expedición, que era confidencial en aquel momento (Bonnet, 2015). De éstos, 12 fueron

finalmente colocados y enterrados en las islas. En concreto tres de ellos estaban antefechados con el año 1902, dos de los cuales se depositaron en lo que denominaron Bei Dao (*North Island*). El marcador restante se colocó en la isla que denominaron *Ling Zhou* (Bonnet, 2015).



Figura 4. Marcadores de soberanía encontrados en las Paracel. Fuente: Bonnet (2015, p. 8).

Así, la versión oficial indicaría que pudieron perderse y que no serían encontradas hasta los años 70 (Bonnet, 2015), década que curiosamente se caracterizó por la intensificación de las tensiones en relación a las islas.

Vemos ahora que la insistencia en remontar sus reivindicaciones a siglos atrás ha clarificado que las disputas Estado contra Estado no se originaron hasta principios de los 1900s (Hayton, 2017). Y es por ello que el gobierno de China no comenzó a buscar evidencias de sus reclamaciones hasta finales de los años 1940, cuando se dio cuenta de la importancia estratégica que el Mar tenía para su existencia y desarrollo (Wang, 2014). Encontramos además dos elementos fundamentales en el corazón del conflicto: la idea de soberanía territorial que trajeron las potencias europeas y el valor simbólico de estos territorios para China.

El concepto de soberanía que reinaba en el sudeste asiático en el siglo XIX quedaba definido por laxos centros políticos y de influencia de marcado carácter personalista. En este sistema de mandala la autoridad del líder disminuía de acuerdo aumentaba la distancia con respecto al centro del reino. Esto implicaba poblaciones entremezcladas, transiciones graduales de autoridad, vacíos políticos y fronteras en constante cambio (Hayton, 2014, p. 46). En Europa, la Paz de Westfalia había instaurado un régimen de unidades políticas fijas, con fronteras perfectamente definidas que marcaban las leyes, derechos y deberes aplicables uniformemente dentro del territorio. Esto suponía que todo el territorio pertenecía a un –y

solo un– Estado soberano (Hayton, 2014, p. 47). Las hasta entonces fluidas fronteras en el sudeste de Asia se vieron irrupidas por una filosofía de control sobre la totalidad del territorio, terrestre y marítimo, sin precedentes en la región.

Por otra parte, las intrusiones de otras potencias desataron un sentimiento de humillación compartida entre los chinos que veían una gran amenaza en la presencia de europeos y japoneses. Estos últimos habían sabido adaptarse a las nuevas reglas del juego y para entonces ya habían ocupado Corea y Taiwán. Los chinos veían como los problemas internos habían limitado sus propias posibilidades mientras que los industrializados europeos y los japoneses salían victoriosos. El territorio pasó a ser más que un pedazo de tierra, y se convirtió en un símbolo de unidad, en el mecanismo para materializar su ideología y en un recuerdo de su gran pasado imperial que parecía cada vez más extinto. Estas dos líneas marcarían las actuaciones de China desde finales del siglo XIX y comenzarían a dibujar los primeros trazos del conflicto.

La primera reclamación de soberanía china sobre las islas tuvo lugar en 1909, concretamente sobre las Paracel tras una expedición a Pratas. (Hayton, 2017). Fue en este momento cuando China reformuló su visión sobre el Mar, convirtiéndolo en un asunto de orgullo nacional (Hayton, 2014, p. 51). A diferencia de los acontecimientos ya comentados, ésta es la primera proclamación soberana con la que China cuenta a nivel formal y que, por tanto, podría sustentar jurídicamente su argumento histórico. Pero las implicaciones de utilizar dicho término en derecho internacional confieren un trato excepcional y por ello hacen necesaria la definición de las nociones de “derechos históricos” en contraposición a las de “aguas históricas” y “bahías históricas”.

Partiendo del concepto más general de “aguas históricas” Bouchez (1964) y Gidel (1932) las definen respectivamente como:

“waters over which the coastal State, contrary to the generally applicable rules of international law, clearly, effectively, continuously, and over a substantial period of time, exercises sovereign rights with the acquiescence of the community of States”. (Bouchez, 1964, p. 281)

“those areas of water the legal status of which differs – with the consent of other States – from what it ought to have been according to the generally recognised rules”. (Gidel, 1932, p. 623)

Por su parte la ONU (1962, p. 29) en su estudio *Régimen Jurídico de las Aguas Históricas Incluidas las Bahías Históricas* las describe, en línea con gran parte de la literatura, más bien como un régimen que englobaría todos los demás supuestos de carácter histórico:

“Para determinar si existe o no un título sobre las « aguas históricas », es preciso tener en cuenta tres factores, a saber:

- i) La autoridad ejercida sobre la zona por el Estado que la reivindica a título de «aguas históricas»;
- ii) La continuidad en el ejercicio de dicha autoridad;
- iii) La actitud de los Estados extranjeros”.

En segundo lugar, se tiende a mencionar las “bahías históricas” que Strohl (1963, pp. 404-405) definió como aquellas cuyas aguas son consideradas como internas y a las que el Estado se ve unido históricamente:

“A historic bay is an indentation whose waters are considered, in whole or in part, to be internal waters. The indentation is one having a genuine and long-standing economic link with the surrounding coast. The historic bay contains waters over which the coastal state or states have exercised a regime of internal waters for a period of long standing, with explicit or implicit recognition of such practice by foreign states”.

En cuanto a los “derechos históricos”, Symmons (2007) aclara que suelen hacer referencia a derechos ejercidos en alta mar sin especificar la soberanía del lugar donde se ejercen. Además, implica el ejercicio de jurisdicción en lo que comúnmente serían consideradas aguas internacionales. No obstante, también menciona que estas aguas tienen que ser necesariamente adyacentes a la costa del país que las reclama y que el uso continuado en el tiempo y la aquiescencia de otros Estados son requisitos.

Entre estos términos el de “derechos históricos” es el que China ha invocado habitualmente (Ministry of Foreign Affairs of the People’s Republic of China, 2016) y así se los reconoció la CPA (2016, p. 315) respecto al Bajo de Masinloc (también denominado Arrecife Scarborough o *Scarborough Shoal*). Pero sus políticas y agresiones, así como la creación artificial de las islas, la creciente militarización y la dudosa adyacencia con estas aguas hacen pensar en un uso más amplio del Mar alejado de los derechos específicos que invoca pero que nunca ha enumerado. Es más, de ninguna manera pueden ser históricos unos derechos tan vagamente expuestos, tan discontinuos en el tiempo y tan recientemente ejercidos como el uso militar de meros arrecifes y formaciones sumergidas.

Como ya se mencionó, y retomando el desarrollo de la controversia, la incapacidad china para ejercer un control efectivo sobre el Mar convirtió los mapas en una potente herramienta para reforzar su pobre argumentario. Esta idea se hace realmente importante en el siglo XX con la controvertida “línea de nueve guiones”. El primer mapa que contendría una línea indicando parte del Mar como territorio chino sería publicado en 1914 por un cartógrafo, Hu Jinjie (Han, 1988, p. 355). No obstante, la línea de este mapa solo recogía dentro de sí las Pratas y las Paracel y no incluía ningún tipo de explicación sobre el motivo de este límite o sobre su propósito (Zou, 2005, p. 44).

En 1916 se publicó un nuevo mapa de humillación nacional, que indicaba en rojo los territorios perdidos y que ni siquiera incluía los puntos del Mar indicados en el de 1914.



Figura 5. Mapa de Humillación Nacional, 1916.

Fuente: Callahan (2009, p. 153).

Años más tarde, en 1933, Francia anexionó parte de las Spratly a su territorio, lo cual provocó una queja formal por parte de China. Pero, una vez más, Hayton (2017) aclara que, aunque causó gran descontento entre la población y élites políticas chinas, la protesta oficial no llegó a materializarse. Existen documentos ahora que prueban incluso la confusión que generó la anexión, lo cual inundó la prensa con artículos afirmando que se trataba de las Paracel (Bonnet, 2012). Este desconocimiento por parte de las propias autoridades, los llevó a pensar que eran las mismas islas y que el cambio de nombre no fue más que un mero truco de los franceses para confundirles, por ello tuvieron que recurrir a su cónsul en Manila, quien les proporcionó información sobre la localización de estas islas (Bonnet, 2012). Este total desconocimiento de las Spratly fue recogido en documentos internos que no solo hacen evidente la tesis de los autores citados y esta investigación sino que además reconoce la isla Tritón (en las Paracel y disputada actualmente con Vietnam) como su territorio más al sur:

“All our professional geographers say that Triton Island [in Xisha] is the southernmost island of our territory. But we could, maybe, find some evidence that the nine islands [Spratlys] were part of our territory in the past”. (Department of Foreign Affairs, 1995, pp. 47-49).

Parte de la confusión que ha perdurado sobre esta protesta se debe a la situación política del momento, pues el gobierno central chino y un gobierno regional ubicado en Guandong estaban enfrentados. Fue esta disensión la que llevó al gobierno regional a mantener las reclamaciones sobre las “Paracel” anexionadas por Francia (Hayton, 2017).

A la par que se daba a conocer esta anexión, Chen Duo un cartógrafo independiente publicaría su propio mapa de humillación nacional en que las islas anexionadas caían, como era de esperar, bajo territorio chino. Dos años más tarde un comité responsable de revisar los mapas publicaría una extensa lista con los nombres de las islas y accidentes geográficos del Mar. La gran mayoría de estos nombres fueron traducciones y transliteraciones directas de los mapas británicos cayendo en errores que muy probablemente se debían al desconocimiento de las propias formaciones que nombraban. Así lo describe Hayton (2014) en el caso de James Shoal:

“The committee gave it the Chinese name of Zengmu (the transliteration of James) Tan. But tan is the Chinese word for a beach or sandbank – something that sticks out of the water. In English nautical terminology, however, a shoal is an underwater feature – a raised area of seabed (the word is derived from an Old English word for ‘shallow’). James Shoal is in fact 22 metres below the surface. But because of the committee’s unfamiliarity with the area they declared it to be a land feature”. (Hayton, 2014, pp. 55-56)

Sería en 1936 cuando, el geógrafo y ardiente nacionalista Bai Meichu, publicase su propia versión actualizada del mapa de humillación. En él, incluía una línea en forma de “U” que albergaba casi la totalidad del mar del Sur de China, siendo James Shoal el límite meridional de dicha línea:



Figura 6. Mapa con la línea en forma de U.
Fuente: Bai Meichu (1936).

La línea fue incluida en numerosos mapas realizados en los años posteriores y una década más tarde el propio gobierno chino la tomaría como indicación de sus derechos históricos sobre el Mar. (Hayton, 2014). Con la derrota japonesa en la Segunda Guerra Mundial se dio la continuación del debate sobre la delimitación de las fronteras en la región y en 1947 China publicó una tabla de referencias con nuevos nombres para gran parte de los accidentes en el

Mar. En 1948 China haría público el mapa que incluía ya la línea de Meichu representada mediante once guiones y que recogía todo el territorio reclamado por China.

La ambigüedad sobre el significado de la línea ha sido la principal estrategia empleada por China. Por un lado, se ha mostrado “dispuesta” a negociar las fronteras concretas con el resto de países más adelante (Hayton, 2014). Por otro, ha impuesto su presencia y línea de guiones de manera más firme. Pero incluso en esta firmeza respecto a la línea, se aprecia la ambigüedad de sus políticas. Con esto hago referencia al número de guiones que conforman la línea actualmente: nueve.

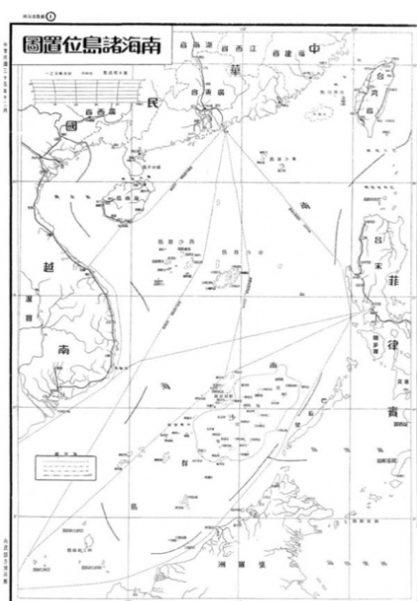


Figura 7. Primer mapa oficial con la “línea de los once guiones” o línea en forma de “U”, 1946 del Ministerio de Interior chino. Fuente: Ikeshima (2014, p. 27).



Figura 8. Mapa oficial chino con los nueve guiones. Fuente: Tønnesson (2000, p. 310).

Este cambio de 11 a 9 guiones, realizado en 1953, afectó principalmente al golfo de Tonkín, pues fue en esta área en la que se eliminaron los dos guiones. Aunque no exista una explicación oficial, diferentes autores parecen apuntar a motivos relacionados. Por una parte, se menciona que pudo deberse al cambio de soberanía respecto a la isla *Đảo Bạch Long Vĩ* que aprobó el Primer Ministro Zhou Enlai ese año (Ikeshima, 2014). Otros como Hayton (2014) señalan que es posible que se debiera a una suerte de favor hacia sus vecinos comunistas de Vietnam que buscaban la independencia en aquel momento.

Una última evidencia, quizá la más firme de todas, es el propio control de las islas y formaciones en el mar. Bonnet (2016) recalca que las vías marítimas que atravesaban las Spratly sin peligro sólo eran conocidas por británicos y americanos en 1930. Este

desconocimiento de las rutas seguras hasta hace apenas un siglo hizo que China tuviera que limitarse a la ocupación de bancos de arena y arrecifes dentro de su propia línea (Bonnet, 2016). De haber ejercido una presencia continuada en el tiempo, China se habría asegurado de ocupar las islas más importantes y de mayor tamaño, algo que, evidentemente, nunca ocurrió (Anexo III).

2.3. *Motivaciones simbólico-políticas*

La arbitrariedad de las políticas chinas ha dominado la aproximación al conflicto por su parte y la fluidez en cuanto al número de guiones y al origen de la línea, plantean la posibilidad de que en realidad es flexible. La puerta estaría así abierta a una modificación, pues, si en un momento determinado se eliminaron dos de los guiones nada impide que en el futuro puedan modificarse los restantes. (Zou, 2012).

Por el contrario, este cambio no ha sucedido y sus argumentaciones en base a la línea perduran a día de hoy. En 2009, las autoridades de la RPC adjuntaron un mapa con la línea ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, haciendo uso de la misma por primera vez en un contexto internacional y afianzando así este criterio (Hayton, 2014) (Anexo IV).

En suma, la irrupción del concepto westfaliano de soberanía, la importancia estratégica del Mar de la China Meridional y el componente social de humillación tras sufrir consecutivas derrotas a principios del siglo XX, desencadenaron un sentimiento nacional que se ha plasmado en la reclamación de territorio como emblema de unidad y fortaleza. El valor simbólico y geopolítico que han adquirido estos accidentes y sus aguas adyacentes traen a colación la idea de *geo-body* (“geo-cuerpo”) que Winichakul (1994) desarrolla. El territorio de una nación no es una mera fracción de tierra, sino una territorialidad, es decir, el área de influencia y la expresión elemental del poder sobre una región y su población. Hace referencia a una porción específica y objetivamente identificable pero también incluye un componente acerca de la vida de la nación, una fuente de orgullo o lealtad (Winichakul, 1994, pp. 16-17).

Esta noción de “geo-cuerpo” ilustra con claridad la aproximación de China en el Mar, plasmada es una polémica línea que ha sido capaz de alterar las relaciones geopolíticas en toda la región originando una de las controversias territoriales más complejas de la actualidad.

CAPÍTULO II. LA CONTROVERSIA TERRITORIAL ACTUAL

1. SITUACIÓN ACTUAL

Lejos del cruce de evidencias históricas que caracterizó el conflicto en su origen, actualmente se ve mucho más ligado al derecho internacional. Pero incluso con la internalización de la controversia y del uso de estructuras multilaterales como las Naciones Unidas o la ASEAN, las pretensiones territoriales y económicas no han dejado de complicarse. Las reivindicaciones chinas se contraponen ahora a las de Filipinas, Vietnam, Brunei, Malasia e incluso Taiwán. A su vez, todos éstos no han alcanzado el entendimiento sobre la delimitación de sus respectivas fronteras en el Mar (Anexo II) lo cual hace la comprensión del conflicto todavía más compleja.

Esta irresolución de sus diferencias acusa la ineffectividad de los instrumentos jurídicos que rigen las relaciones de los Estados en el mar del Sur de China. De todos estos, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 es el más relevante. La Considerada una Constitución para los Océanos (Koh, 1982). Se diseñó con el fin de regular el uso y utilización del 70% de la superficie terrestre y de acuerdo a Son y Tønnesson (2013) ha sido ensalzada como el mayor cuerpo legislativo y político jamás acometido por las Naciones Unidas. Estos autores también señalan los ambiguos efectos de la Convención en el conflicto, en concreto exacerbando las reclamaciones territoriales sobre las islas y las áreas de jurisdicción que comenzaron a generar en los años anteriores a la entrada en vigor (1994). Adicionalmente, apuntan a la intensificación del conflicto tras hacerse efectivo el texto debido a los esfuerzos de los estados litigantes por implementar los preceptos del mismo.

Por otro lado, la Convención permitió establecer unas bases internacionales que incluyen obligaciones, lenguaje y técnicas para prevenir los conflictos, gestionarlos y solucionarlos. Estas normas han sentado unos principios comunes basados en la gestión multilateral de los océanos sin los cuales, muy probablemente, se hubieran generado mayores disputas, por ejemplo, en torno a la extracción de petróleo (Son & Tønnesson, 2013). Además, su papel ha sido fundamental en la transición hacia la cooperación en asuntos del mar algo que se manifestó en 2002 con la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el mar de la China Meridional (DOC) entre China y la ASEAN y en sus continuados intentos por desarrollar códigos de conducta legalmente vinculantes. Nombran también el potencial pacificador de la Convención reflejado en diversos acuerdos bilaterales en el Mar y sus zonas periféricas (Son

& Tønnesson, 2013). Aunque la CNUDM no ofrezca soluciones a las diferencias sobre soberanía territorial, facilita y regula la delimitación marítima. Al fin y al cabo, de no haberse celebrado la Convención el marco actual habría sido muy similar al “*spaghetti bowl effect*” que el comercio internacional experimenta: acuerdos de carácter regional que no dejan de ser parches ante el estancamiento del foro multilateral (Son & Tønnesson, 2013).

2. RECLAMACIONES TERRITORIALES

En este contexto de normas internacionales las reclamaciones de cada Estado siguen presentado sus particularidades, particularidades centrales para comprender sus respectivas posturas. Así, este capítulo agrupa las posiciones de los Estados ribereños involucrados en la controversia territorial actual.

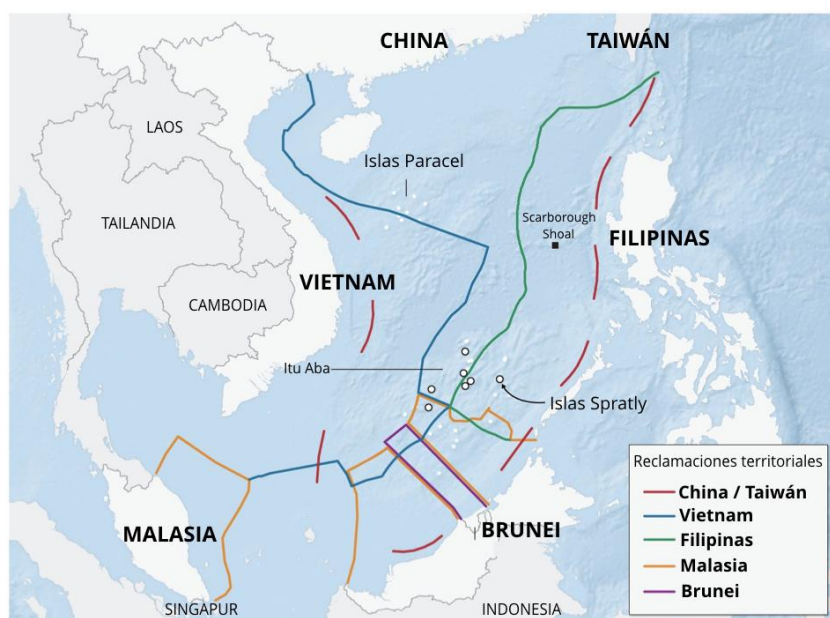


Figura 9. Reclamaciones territoriales en el mar de la China meridional.
Fuente: elaboración propia a partir de Page, J. & Jeong A. (September 28, 2018).

2.1. China

A pesar del abundante argumentario político y académico chino, son casi inexistentes las pruebas oficiales que detallan sus reivindicaciones. Sin embargo, los momentos de mayor tensión diplomática, en los cuales la resistencia a hacer cualquier cesión se hace más evidente, han facilitado el conocimiento de las pretensiones de los Estados enfrentados. En el caso de China encontramos dos comunicados que destacan, no solo por su contenido sino también por el carácter oportunista de sus publicaciones.

El primero se daría en mayo de 2009. El día 4 de este mes se había establecido como fecha límite para entregar cualquier disposición sobre la plataforma continental ante la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y, más concretamente ante el cuerpo encargado: la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) de las Naciones Unidas (Cavnar, 2009). Aunque finalmente se permitió gran flexibilidad respecto a la entrega de cualquier alegato, ese año se produjeron numerosas presentaciones ante la Comisión. Entre ellas, el 6 de mayo Malasia y Vietnam presentaron conjuntamente una declaración relativa al mar del Sur de China (Malaysia and the Socialist Republic of Vietnam, 2009). La RPC no tardó en responder. El 7 de mayo presentó una nota verbal en respuesta a la anterior en la que, por primera vez en el contexto internacional, adjuntaba un mapa con la línea de los nueve guiones y alegaba soberanía “indiscutible” sobre las islas, las aguas adyacentes, el subsuelo y derechos y jurisdicción sobre las aguas relevantes del mar de la China Meridional (People’s Republic of China, 2009). La tensión aumentó todavía más cuando Filipinas presentó su propia respuesta ante la CLPC. Alegando que el área de la declaración conjunta de Malasia y Vietnam se solapaba con sus reivindicaciones territoriales e incluía formaciones cuya soberanía estaba disputada, solicitó a la Comisión que se desestimara la petición de Malasia y Vietnam (Republic of the Philippines, 2009).

El segundo de estos comunicados tuvo lugar el 12 de julio de 2016, con la emisión del fallo de la CPA, la República Popular China hacía pública, a través de la web de su Ministerio de Asuntos Exteriores, una de las pocas declaraciones oficiales sobre sus pretensiones y posiciones en el asunto:

- i. China has sovereignty over Nanhai Zhudao, consisting of Dongsha Qundao, Xisha Qundao, Zhongsha Qundao and Nansha Qundao;
 - ii. China has internal waters, territorial sea and contiguous zone, based on Nanhai Zhudao;
 - iii. China has exclusive economic zone and continental shelf, based on Nanhai Zhudao;
 - iv. China has historic rights in the South China Sea.
- (Ministry of Foreign Affairs of the People’s Republic of China, 2016).

En base a éstas, China defiende la total y absoluta soberanía sobre el mar y los miles de islotes, islas, rocas e incluso arrecifes ubicados dentro de la línea de los nueve guiones, lo cual incluye la totalidad de los archipiélagos Spratly y Paracel. A pesar de los continuados esfuerzos por mantener su control sobre este territorio, incluso mediante la ocupación y el uso de la fuerza en diversas ocasiones, tan solo mantiene su presencia en parte de los accidentes geográficos. A día de hoy su control es efectivo sobre la totalidad de las Paracel, pero en las Spratly, como consecuencia de su tardía ocupación frente a los otros países, las formaciones

que controla son en su mayoría bancos de arena, como *Scarborough Shoal* y arrecifes a partir de los cuales ha construido islas artificiales (CSIS, 2018b).

Con la incoación del arbitraje, China intensificó sus reclamaciones y aceleró este establecimiento de infraestructuras en las Spratly, completando una pista de aterrizaje de 3000 metros en *Fiery Cross Reef* y pistas asfaltadas en *Subi* y *Mischief Reef*. De acuerdo a las imágenes de *Asia Maritime Transparency Initiative* del CSIS, más recientemente ha tenido lugar la construcción de hangares para cazas militares, así como de radares, sistemas de comunicación, faros y otras instalaciones militares (Anexo V).

2.2. Filipinas

En el caso de Filipinas, dado el proceso arbitral que inició contra China, se dispone de gran especificidad en cuanto al alcance de sus reclamaciones. Existen además dos factores centrales que tradicionalmente han intensificado las disputas entre Filipinas y los Estados adyacentes.

El primero de estos factores lo componen su geografía archipelágica y su pasado colonial, que dieron lugar a un particular criterio de delimitación territorial (Bautista, 2009a). Las fronteras filipinas –con ciertas similitudes respecto a las de China– fueron dibujadas en base a argumentos históricos. De este modo, la carga histórica definió el territorio nacional de Filipinas a través de diversos tratados, a saber: (I) el Tratado de París de 1898, a través del cual España cedió la soberanía de Filipinas a Estados Unidos; (II) el Tratado de Washington de 1900 –por el que España cedía a Estados Unidos todas las islas– y (III) la Convención entre Estados Unidos y Gran Bretaña de 1930 (Bautista, 2009a). Unidas, estas declaraciones territoriales unilaterales se conocen como *Philippine Treaty Limits* y delineaban unas aguas territoriales más extensas de lo habitual que recogían el archipiélago y las aguas adyacentes en una figura rectangular. Junto a estos tratados, numerosos decretos aclaran los límites de su territorio. Entre éstos, destacan dos publicados en 1978: *Presidential Decree No. 1596* y *Presidential Decree No. 1599*. Mediante el primero se exponía la soberanía sobre las Spratly, que serían administradas por el Estado filipino bajo la municipalidad de Kalayaan y denominadas *Kalayaan Island Group (KIG)*. Así, los decretos hacían que el problema fuese doble: reclamaciones territoriales enfrentadas y áreas de jurisdicción marítima que se solapaban (Bautista, 2009b, p. 108).

Más allá de los conflictos territoriales que estas fronteras despertaron con otros Estados, la situación se tornó todavía más insólita con la firma, por parte de Filipinas, de la CNUDM en 1982 y su posterior ratificación en 1984. Con esta adhesión a la Convención se producía un evidente choque entre los principios que ésta recogía y los que contenía la legislación interna. En concreto, se daban dos incorrecciones claras. Por una parte, la Constitución filipina consideraba como aguas internas la suma de sus aguas internas y archipelágicas. Por otra parte, las aguas territoriales comprendidas en el irregular rectángulo o bien excedían el máximo de 12 millas náuticas establecido en el Artículo 3 de la Convención –llegando incluso a las 140 y 290 millas náuticas en algunos puntos– o bien quedaban lejos de alcanzar esta distancia en otros puntos (Ingles, 1983).

No obstante, de la misma manera que dejó claro al invocar las provisiones de la Convención para resolver las controversias con China en 2013, el compromiso de Filipinas con el derecho internacional se ha plasmado en su afán por adaptar toda esta legislación interna a la CNUDM. En 2009 aprobó un acto legislativo a través del cual pasaba a regirse por un criterio dual, siendo la mayor parte de sus islas configuradas como un archipiélago y las Spratly y *Scarborough Shoal* como islas. De esta manera, su territorio pasaba a estar en total alineación con la Convención (Republic of the Philippines, 2009). Por último, cabe mencionar que Filipinas también presentó su propia solicitud ante la CLPC en 2009 en relación al área conocida como Benham Rise siéndole reconocida como plataforma continental de más de 200 millas náuticas en 2012 (Bautista, 2009a). En breve, las diferentes demarcaciones territoriales usadas por Filipinas quedarían actualmente como se muestra en el Anexo VI.

El segundo factor determinante es su cercanía al noreste del Mar y por ende de China y Taiwán. Esto hace que los enfrentamientos entre navíos de sus respectivos pabellones sean mucho más frecuentes. Aún así, no son tanto los encuentros entre barcos chinos y filipinos en estas aguas de jurisdicción disputada sino las reivindicaciones sobre el noreste de las Spratly y *Scarborough Shoal* lo que ha llevado a más enfrentamientos entre ambos Estados (Anexo VII).

El 10 de abril de 2012 el buque de guerra filipino *Gregorio del Pilar* trató de detener ocho embarcaciones chinas que pescaban en *Scarborough Shoal*. La llegada de dos buques de vigilancia chinos bloqueó las maniobras del navío filipino produciéndose así un tenso enfrentamiento que se mantuvo en punto muerto durante semanas entre las fuerzas navales de ambos Estados (Bonnet, 2012). Asimismo, en el momento de mayor tensión llegaron a

contarse alrededor de 80 embarcaciones pesqueras chinas (Bonnet, 2012). A fin de rebajar la confrontación, Filipinas substituyó el *Gregorio Del Pilar* por 2 barcos civiles pertenecientes a sus guardacostas y a un cuerpo oficial responsable de la pesca. La tensión llevó a ambos países a cruzar quejas diplomáticas. Sin embargo, ni siquiera la mediación estadounidense llegó a destensar el altercado. Con la llegada de un tifón en julio las embarcaciones filipinas se vieron obligadas a abandonar el lugar quedando *Scarborough Shoal* bajo control de facto chino (Bonnet, 2012).

2.3. *Vietnam*

La posición de Vietnam respecto al Mar y sus islas no siempre estuvo clara. De hecho, mapas vietnamitas publicados en 1960 y 1972 incluían las islas Paracel y Spratly como parte del territorio chino (Zou, 2005). Sin embargo, tras la unificación de Vietnam en 1975, el Estado comenzó a reclamar como propios estos territorios. Zou (2005) aclara dos cuestiones: el sur ya las mantenía antes de la unificación y la línea de los nueve guiones no aparecía en aquellos mapas vietnamitas.

Desde entonces, al igual que en el caso de Filipinas, su cercanía geográfica con China ha convertido a Vietnam en uno de los disputantes más activos en el conflicto. Los constantes enfrentamientos entre navíos con pabellón vietnamita y chino han sido los más numerosos desde que se intensificaran las demandas territoriales en estas últimas décadas (Anexo VII). En la actualidad Vietnam alega soberanía indiscutible sobre las Paracel y las Spratly así como sobre gran parte del Mar (Socialist Republic of Vietnam, 2009).

En sus firmes reclamaciones de soberanía y jurisdicción sobre las islas del Mar y sus aguas adyacentes, Vietnam ha llevado a cabo una de las políticas más agresivas en cuanto a despliegue de infraestructuras y puestos militares se refiere. Actualmente cuenta con alrededor de 50 destacamentos militares repartidos en 27 islas y construcciones del Mar. Entre ellas se incluyen instalaciones en 21 rocas y arrecifes en las Spratly así como 14 plataformas y fortines aislados denominados *Dịch vụ-Khoa* (estaciones DK1, conocidas también como estaciones de servicio económico, científico y tecnológico) entre los que encontramos: *Alexandra Bank*, *Grainger Bank*, *Prince Consort Bank*, *Prince of Wales Bank*, *Rifleman Bank* y *Vanguard Bank* (CSIS, 2018b).

Aunque la mayoría de los enfrentamientos marítimos en los que el Estado de Vietnam se ha visto involucrado han tenido lugar con China, también se han registrado confrontaciones con

Indonesia, Taiwán, o Filipinas (China Power Team, 2018). Pero, dado el marco de cooperación de la ASEAN, los choques entre miembros de la organización han sido igualmente duros en la dimensión diplomática. Un claro ejemplo tuvo lugar en 2009. Como ya se mencionaba, Vietnam realizó junto con Malasia una presentación conjunta ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de conformidad con el Artículo 76, párrafo 8 de la CNUDM. (Malaysia and the Socialist Republic of Vietnam, 2009). Esta solicitud que aclaraban la extensión de sus respectivas plataformas continentales indicaba un área de gestión conjunta y pacífica entre ambos Estados. Sin embargo, las reivindicaciones filipinas sobre parte de este territorio iniciaron un intercambio de declaraciones de jurisdicción mediante el que se desacreditaban y apelaban a la Comisión a tomar por nulas las respectivas solicitudes y respuestas.

2.4. *Taiwán*

Su peculiar situación política –caracterizada por la falta de reconocimiento internacional derivada de la “*One China Policy*”– convierte esta democracia autónoma en un actor particular en el conflicto.

Las reclamaciones de Taiwán no dejan de ser casi idénticas a las de la RPC y muchos de sus argumentos también se sustentan en derechos históricos sobre las aguas e islas (Zou, 2005). Aunque ninguna de las dos Chinas haya destacado por dar información clarificadora sobre las implicaciones de la línea de nueve guiones, las posiciones más cautelosas y su deseo por formar parte de la comunidad internacional parecen haber dibujado una postura algo más clara en el caso de Taiwán. Desde 1990 el gobierno taiwanés comenzó a dar prioridad al Mar mediante el nombramiento de diferentes cuerpos responsables de su gestión e implementó una revisión de su política hacia el mismo. Esta política, introducida en 1993, indicaba que toda el área comprendida dentro de la línea en “U” eran las aguas históricas de Taiwán y que poseía absolutos derechos e intereses jurisdiccionales en las mismas (Zou, 2019).

Con el paso del tiempo la legislación taiwanesa ha dejado de aferrarse a estos contundentes argumentos y de ser tan clara respecto a su área de jurisdicción en el Mar. Así, tras el arbitraje de 2016 en el que Taiwán participó activamente, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Taiwán hizo pública una nueva política sobre el mar del Sur de China: *Sustainable Governance and Enduring Peace in the South China Sea*. Pese a conservar sus reclamaciones de soberanía, el propio nombre ya dejaba ver una posición más conciliadora. (Ministry of Foreign Affairs of Taiwan, 2016). Sustentada en 4 principios –enfocados a la resolución

pacífica, la cooperación o la libertad de navegación– y 5 acciones –en torno a la protección de derechos de pesca, colaboración científica, rescate y ayuda humanitaria, imperio del derecho internacional y consultas multilaterales– (Ministry of Foreign Affairs of Taiwan, 2016).

En cuanto a las formaciones ocupadas, el único despliegue de infraestructuras taiwanesas se encuentra en la isla de *Itu Aba*, la más grande de las formaciones naturales del archipiélago. Aunque se conoce tradicionalmente como una isla, la CPA en respuesta a las solicitudes de Filipinas, acabó determinando que ésta –al igual que el resto de formaciones en cuestión– se trataba de una roca, y por tanto imposible de generar zona económica exclusiva (PCA, 2016). En último lugar, Taiwán ha destacado por dejar de lado las pretensiones meramente comerciales y militares. En cambio, ha llamado la atención por su proactividad medioambiental respecto a *Itu Aba* (Tsai, 2018).

2.5. *Malasia*

Malasia es considerado uno de los demandantes más recientes. En relación a las áreas disputadas, Brunei, Vietnam y China son los Estados cuyas reivindicaciones se superponen más a las suyas. No obstante, el conflicto se presenta mucho menos complicado para Malasia debido, por un lado, a las buenas relaciones con Vietnam y Brunei, y por otro al bajo número de formaciones que reclama. De éstas, hoy ocupa algunas en la zona sur del archipiélago de las Spratly, a saber: *Aradasier Reef*, *Erica Reef*, *Investigator Shoal*, *Mariveles Reef* y *Swallow Reef*.

En cuanto a China, Malasia ha llevado a cabo una política muy diferente a las de Filipinas o Vietnam. A través de reuniones diplomáticas a puerta cerrada, ha sabido comunicar sus preocupaciones a Pekín de forma privada. Son pocas las ocasiones en las que sus actuaciones no se hayan guiado por la prudencia. Sin embargo, su disposición no deja de ser tan firme como la del resto. Ya en 1991, el director general del *Maritime Institute of Malaysia* reconoció que las pretensiones de China debían ser consideradas como:

“frivolous, unreasonable and illogical [...] no stretch of imagination can the South China Sea be considered by any nations as its internal waters or historic lake as a basis to assert claim”.
(Hamzah, 1991, pp. 199-200).

En la actualidad su estrategia se ha fundamentado en asegurar sus reivindicaciones a través de medidas diplomáticas, de seguridad, legales y económicas, ya sea fortaleciendo la unidad de ASEAN respecto al Mar o reforzando lazos de seguridad con países como Estados Unidos o

sus propias capacidades militares y defensas. Por otro lado, como evidenció su solicitud junto a Vietnam, ha hecho uso del derecho internacional para cementar sus argumentos (Parameswaran, 2016).

Incluso con su precavida gestión del conflicto, la frecuencia creciente de las intrusiones chinas en aguas de Malasia a partir de 2010, junto con una serie de incidentes diplomáticos – especialmente las críticas de China sobre la gestión malaya del incidente del MH3770 o la supuesta intromisión china en asuntos internos– ha despertado dudas sobre el enfoque de Malasia respecto a China (Parameswaran, 2016). En este contexto, la resolución del arbitraje a favor de Filipinas ha reforzado el papel del derecho internacional que Malasia tanto perseguía. Junto a su total reconocimiento de las decisiones de la CPA, se encuentra, sin embargo, la desaprobación a la postura de China sobre el veredicto y sobre las recientes decisiones de Duterte por acercar su posición a la de China, menospreciando así la decisión del tribunal (Parameswaran, 2016). Además, la llegada de Mahathir bin Mohamad al gobierno malayo augura más cambios en la política subversiva de estos años. En menos de 12 meses ya ha comenzado a proponer cambios en estas relaciones bilaterales y a alinearse con los ASEAN que más enfrentados están con Pekín como Vietnam (Heydarian, 2018).

2.6. *Brunei*

Su relativamente reciente independencia –1984– hacen de Brunei uno de los últimos Estados en haber reivindicado soberanía territorial sobre parte del área disputada en el Mar (Roach, 2014).

Su papel en el conflicto es un claro reflejo de la importancia regional y su pequeña territorialidad. Por ello es señalado habitualmente como el “demandante silencioso”. (Hart, 2018). Este bajo perfil en el conflicto se da de forma natural, pues el área de plataforma continental que demanda Brunei tan solo incluye una pequeña formación cuya clasificación como islas es discutida: *Louisa Reef*. Como parte de una confrontación mayor, la jurisdicción de este accidente geográfico estuvo contendida con Malasia durante años. Este choque entre sus fronteras marítimas fue solucionado mediante la ratificación de una serie de tratados entre ambos Estados: (I) un primer acuerdo firmado en 1958 en el que sus aguas territoriales y plataforma continental se delimitó a las 100 brazas isóbatas. (II) Un segundo acuerdo alcanzado en 2009 se estableció mediante un intercambio de cartas entre ambos Estados que finalizó con un comunicado conjunto en el que la delimitación de sus aguas territoriales,

plataformas continentales –hasta las 200 millas náuticas– y zonas económicas exclusivas quedaba solucionada.

Roach (2014), menciona, no obstante, que de acuerdo a los artículos 75(2) y 84(2) de la CNUDM, ninguno de estos Estados costeros ha dado la debida publicidad a estas fronteras marítimas.

2.7. Indonesia

Aunque Indonesia no forma parte del conflicto en sí, las recientes intrusiones chinas en las aguas adyacentes a las islas Natuna han llevado a ciertos desencuentros entre ambos. Una vez más la RPC ha ejercido su habitual ambigüedad reconociendo la soberanía de Yakarta sobre el archipiélago pero sin mencionar la superposición técnica que se daría entre su línea de los nueve guiones y la zona económica exclusiva generada por las islas.

Encontrar puntos de entendimiento a través de la vía diplomática en esta enrevesada controversia parece prácticamente irrealizable. Los enfoques tan distintos de todos los Estados implicados y sus divergencias en términos de poder plantean desigualdades que ponen en peligro la salvaguarda de los intereses de algunos de ellos, en especial de los más pequeños. La falta de consenso entre los miembros de ASEAN también ha dificultado mucho el avance en el conflicto y ha dado fuerza a la invasiva política China, que tan solo ha encontrado resistencia en Vietnam y Filipinas.

CAPÍTULO III. ARBITRAJE DE LA CPA: LA REPÚBLICA DE FILIPINAS VS. LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. DESARROLLO DEL LAUDO

Una vez analizados los argumentos de China y la situación actual, este capítulo estudia el procedimiento arbitral cubriendo el comienzo del laudo, los dos fallos que lo han compuesto y algunas de las críticas que ha recibido.

1.1. Incoación del arbitraje

El 22 de enero de 2013, la República de Filipinas inició, invocando el Artículo 287 y el Anexo VII de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, un laudo arbitral contra la República Popular China en torno a su disputa territorial sobre el mar del Sur de China. Mediante la notificación y exposición de las pretensiones ante la embajada china en Manila, la histórica disputa en torno a la soberanía y jurisdicción de dicho mar era llevada por primera vez ante un tribunal internacional (Wang, J., 2017), concretamente la CPA. La solicitud de Filipinas se materializó en quince demandas concretas respecto a 4 temas (Caffi, 2017, p). En primer lugar, la validez de la “línea de nueve guiones” dentro de la cual China alega soberanía: Filipinas alegó que es inválida ya que contraviene la CNUDM por la que se rigen los derechos y obligaciones de las partes en relación a las aguas, fondo marino y accidentes geográficos. En segundo lugar, las formaciones en el Mar: Filipinas pidió a la CPA que probase la naturaleza de las formaciones de las Spratly –así como de *Scarborough Shoal*– (cuya clasificación como islas, elevaciones en bajamar o rocas otorga diferentes derechos sobre las aguas que las rodea. Tercero, el ejercicio de sus derechos: Filipinas invocó las disposiciones de la Convención en cuanto a sus 12 millas de aguas territoriales, 200 de zona económica exclusiva y plataforma continental. Por último, las actuaciones de China: exponiendo que la RPC había agravado la disputa interfiriendo con el derecho a libre navegación de Filipinas, explotando los recursos vivos y no vivos de su ZEE y plataforma continental –mediante la construcción de islas artificiales, por ejemplo– y la militarización en el área.

En una cuidada estrategia, Filipinas enfatizó que la finalidad del arbitraje no era determinar la soberanía de las islas –algo que, en efecto, se escapa al alcance de la Convención– ni una delimitación marítima. De este modo, impedía que China hiciese valer la reserva de 2006 en la que, acogiéndose al artículo 298, descartaba los procedimientos obligatorios conducentes a

decisiones obligatorias sobre resolución de controversias de la parte XV sección 2 (Caffi, 2017).

Incluso así, la totalidad de los puntos anteriores fueron rechazados desde el principio por la RPC, que sostuvo la invalidez del arbitraje alegando que la controversia entre ambos Estados (I) concernía la soberanía territorial, fuera del alcance de CNUDM, (II) afectaba a la delimitación de sus fronteras, lo cual activa la reserva que China presentó en base Artículo 298 de la Convención y (III) Filipinas y China habían acordado resolver sus disputas mediante negociaciones bilaterales (Wang, J., 2017). Todo esto, no sin haber despertado múltiples análisis e interpretaciones sobre el fallo final, sostuvo la negativa de China a participar y reconocer el laudo, marcando el carácter unilateral del procedimiento.

1.2. Fallo sobre admisibilidad y jurisdicción

A pesar de todo, en base al artículo 9 del Anexo VII de la CNUDM, la no comparecencia de China no impidió que el tribunal se conformase de acuerdo a la Convención. Finalmente lo integraron: Thomas Mensah, Stanislas Pawlak, Jean-Pierre Cot, Rudier Wolfrum y el profesor Alfred H.A. Soons.

En este primer fallo emitido el 29 de octubre de 2015, la Corte reconoció la admisibilidad del caso y su jurisdicción sobre éste. Además el Tribunal aclararía –recordando el principio de estoppel y el caso de Camerún contra Nigeria– que ni la DOC de 2002 ni las declaraciones políticas aspiracionales previas (PCA, 2015, p. 94) excluían los mecanismos de solución de diferencias de la Convención dado que China no lo había reiterado consistentemente (Caffi, 2017).

En vista a las críticas que China había ido dejando caer en sus declaraciones fuera del procedimiento vinculante, la Corte también clarificó que se había constituido de acuerdo a la CNUDM, cumpliendo los reglamentos establecidos y lo expuesto en el tratado. Asimismo, concluyó que la disputa no concernía asuntos de soberanía territorial o de delimitación marítima y especificó cuáles eran los 7 puntos –de un total de 15– de la solicitud de Filipinas sobre los que tenía jurisdicción (Wang, J., 2017). En cuanto al resto de puntos mostró cierta ambigüedad y, o bien pidió mayor precisión por parte de Filipinas o bien supeditó la decisión de su jurisdicción al fallo final.

Los Estados ribereños seguirían con atención el desarrollo del procedimiento. En el caso de Vietnam, por ejemplo, su seguimiento se materializaría en un comunicado al Tribunal

reconociendo su jurisdicción sobre la disputa dejando claro que los efectos de este arbitraje no se reducirían a las relaciones entre China y Filipinas.

1.3. Fallo final

Finalmente el 12 de julio de 2016, la CPA emitió su fallo sobre el fondo del litigio. De las 15 demandas solo una y parte de otra quedarían fuera de su égida competencial. El Tribunal falló rotundamente a favor de Filipinas.

Respecto a los derechos históricos englobados por la “línea de nueve guiones”, y en concordancia con el análisis teórico desarrollado en apartados anteriores de esta investigación, la CPA desacreditó esta posibilidad en base a: (I) la ratificación china de la CNUDM en 1996, que dejó sin efecto dichos derechos históricos en zonas que ahora pertenecen a zonas marítimas de otros Estados, (II) falta de aquiescencia de otros Estados, (III) la discontinuidad en el ejercicio de éstos, (IV) y la imposibilidad de la legislación interna para constituir una base de estos derechos (Caffi, 2017).

En cuanto a las formaciones marítimas ocupadas por China, la CPA invocó el Artículo 121 de la CNUDM y diferenció entre rocas (*Scarborough Shoal, Johnson Reef, Cuarteron Reef, Fiery Cross Reef, Gaven Reef (North) y McKennan Reef*) y elevaciones en bajamar (*Subi Reef, Gaven Reef (South), Hughes Reef, Mischief Reef y Second Thomas Shoal*) (PCA, 2016). Descartando por completo la clasificación como islas y por tanto de generar ZEE. Es decir, que, de acuerdo a la investigación del Tribunal, incluso aquellas visibles en pleamar no pueden mantener vida humana y por tanto no pueden generar ZEE o derechos sobre la plataforma continental. A su vez descartó la posibilidad de recoger las Spratly como una unidad bajo líneas de base rectas o de poseer aguas archipelágicas (PCA, 2016).

En tercer lugar, la CPA (2016) reconoció que China había interferido en el ejercicio de los derechos de Filipinas en la ZEE de la segunda, habiendo obrado sin la “debida diligencia” sobre buques pesqueros con pabellón chino que ejercían la pesca ilegalmente. Estos buques eran además amparados por navíos oficiales que también impedían el ejercicio de los derechos históricos de pesca de Filipinas. En esta línea, la Corte se refirió también a la prohibición de pesca impuesta por China en 2012, que debía haberse reducido a las aguas de su jurisprudencia y a los buques de su nacionalidad.

La CPA también afirmó que China había violado sus obligaciones respecto a la protección y preservación del medio ambiente y marino, al emplear cianuro, dinamita y efectuar

actividades de dragado deteriorando así ecosistemas raros y frágiles. Por otro lado, recalcó la tolerancia de China frente a buques con su pabellón involucrados en la explotación de especies en peligro de extinción y en métodos de pesca dañinos.

En último lugar, los árbitros concluyeron que, no solo en base a la Convención sino también de acuerdo a otros instrumentos de derecho internacional como el Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (COLREGs), China había incumplido su obligación de prevenir abordajes (PCA, 2016, p. 428). Unido a las construcciones irreversibles en las formaciones del Mar, el fallo dictaminó que China había agravado y prolongado la controversia (PCA, 2016, p. 476).

2. CRÍTICAS AL LAUDO

En su análisis del procedimiento J. Wang (2017) apunta con gran profundidad a diversos desaciertos que, a diferencia de los imparciales comentarios de China, recogen con objetividad los puntos de vista contrarios. J. Wang menciona, aunque sin hacer ninguna distinción, críticas de tipo procedimental, es decir, relativas a la forma y constitución del Tribunal y otras relativas al tratamiento que se dio a algunos de los puntos del caso.

Recordando el elevado e inusual tono con que China atacó la credibilidad de la Corte tras el fallo final, se señala a la politización del arbitraje dado el origen y selección de los árbitros y a la posible influencia de EEUU. No obstante, esta elección cumple con las disposiciones de la CNUDM, pues, dada la ausencia de China era responsabilidad del presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Otra puntualización sobre la que surgieron críticas fue el origen europeo de los 5 árbitros. De nuevo, la Convención no lo impide y es más, la inclusión de árbitros asiáticos, dadas las complejas relaciones políticas en Asia, no necesariamente habría jugado a favor de China. Este país también señaló la inconsistencia de algunos argumentos, habiendo alegatos de un mismo testigo totalmente contradictorios en sus distintas intervenciones, lo cual resulta admisible (Wang, J., 2017).

En cuanto al contenido, uno de los grandes desaciertos afloró en la aplicación del concepto de “isla “y en el obsoleto informe de 1994 que presentó Filipinas para demostrar que *Itu Aba* era incapaz de albergar comunidad humana y vida económica. El Tribunal tomó como definitiva esta evidencia frente a otras como las incluidas en el documento *Amicus Curiae* de la sociedad *Chinese Society of International Law*. Esta restrictiva interpretación de la Convención en cuanto a la capacidad de mantener “vida económica propia” hace pensar en

las numerosas islas que mantienen vida económica y humana propia gracias a los recursos externos como Hong Kong y Singapur (Wang, J., 2017). Del mismo modo, al proponer la necesidad de comunidad de habitantes, la Corte especificó que una única persona no podía constituir tal comunidad. Surgiendo entonces la duda sobre el umbral en el que se podría hablar de comunidad, algo que el Tribunal no aclaró en ningún momento (Wang, J., 2017).

Otro punto en el que la postura China se presume comprensible es el propio fondo del arbitraje, pues, a pesar del hábil manejo de terminología y de la justificación jurídica del procedimiento, las cuestiones territoriales se han visto afectadas. Al determinar la clasificación de numerosas formaciones marítimas, el Tribunal necesariamente ha trastocado los criterios de delimitación. Esto necesariamente atañe a la delimitación de sus aguas territoriales pues la clasificación como roca, isla o elevación en bajamar otorga derechos diferentes en las aguas adyacentes y puede ser utilizado de manera muy diferente para demarcar las aguas de un Estado.

A pesar de la susceptibilidad a discusión de estos argumentos, no dejan de hacer evidente que la participación de China habría influido en aquellos aspectos que más ha criticado. A ojos de la comunidad internacional esta reticencia al imperio del derecho internacional solo esconde la debilidad de sus argumentos, incapaces de construir una posición jurídica suficientemente sólida. J. Wang (2017) menciona finalmente que la mala fe no se presupone, a no ser que se demuestre, algo que China ha sido incapaz de hacer.

CAPÍTULO IV. RETOS Y OPORTUNIDADES EN EL CONFLICTO GEOPOLÍTICO

1. EL FUTURO DEL CONFLICTO

Tres años después del arbitraje la situación no presenta cambios jurídicos plausibles y los próximos pasos en el conflicto siguen siendo inciertos. Las múltiples dimensiones de la disputa, los argumentos cruzados de tantos Estados y los intereses en juego no apuntan a un futuro demasiado prometedor. Parece que las salidas a esta encrucijada se han agotado y que el conflicto podría enquistarse durante décadas, ¿o quizá no? Esta realidad de aparente infructuosidad sustenta la pregunta de investigación y permite demostrar que la repercusión del laudo va más allá de las obligaciones jurídicas de China hacia Filipinas. Académicos y legisladores han hecho sus propias aportaciones sobre el futuro del enfrentamiento. En este capítulo se explorará el futuro de la controversia que se caracterizará por tres grandes dinámicas: (I) la repercusión del arbitraje más allá de su falta de efectividad jurídica para China, (II) los retos a los que se enfrentan los Estados ribereños, especialmente en términos de seguridad y medio ambiente y (III) las oportunidades encaminadas a la resolución de la controversia aún inexploradas. Estos bloques ofrecen, no solo la respuesta a la pregunta de investigación, si no también los posibles movimientos futuros derivados del arbitraje.

1.1. Efecto del laudo

Tras el arbitraje Filipinas se situó en una paradójica posición negociadora, con un Tribunal que falló rotundamente en su favor, pero incapaz de hacer efectivo el veredicto. Así, las formaciones legalmente incluidas en aguas filipinas según la CNUDM, permanecían bajo control de facto chino.

De acuerdo a Zhang (2016), el desmantelamiento de los argumentos históricos y de la nulidad de la “línea de nueve guiones”, puede haber tenido efectos contraproducentes en cuanto a que haya podido suscitar todavía más el nacionalismo chino. Algo que Dai (2016) parecía dejar claro en su discurso de 2016 en Washington D.C.:

“The final award of the arbitration, which will come out in the next few days, amounts to nothing more than a piece of paper.”

Esta retórica, cargada de sentimientos nacionalistas, se enmarca en un contexto en el que los esfuerzos diplomáticos y la campaña de desacreditación del Tribunal indicaban que China, realmente, le estaba dando importancia al procedimiento (Wang, J., 2017) y que por tanto, se veía sometida por el mismo de alguna forma.

La ineffectividad del arbitraje se presume de la posición china pero, incluso si hubiese participado algunos factores fundamentales para el éxito del arbitraje no jugaban de su parte:

“there are three conditions for successful arbitration on highly political issues such as cultural issues and boundary disputes: (i) Consent of the parties, (ii) The ability of politicians to sell the process of arbitration to their people, (iii) Arbitral tribunal’s ability to tactically manage consent.” (Boon, 2014, p. 490).

¿Cuál habría sido la retórica de China si en un giro de los acontecimientos el Tribunal hubiese fallado a su favor? Es muy probable que se hubiese emitido algún comunicado oficial en el que se hubiese ensalzado el imperio del Derecho Internacional y que el hincapié en la falta de jurisdicción hubiese quedado en el olvido. Es decir, esta capacidad del laudo para alterar en una dirección u otra la retórica de la RPC y su posición hacia el derecho internacional hace presumir una repercusión indirecta sobre el conflicto.

Pero es más, ¿cuál sería la situación de no haberse celebrado el arbitraje? Muy posiblemente las negociaciones actuales con Filipinas nunca habrían tenido lugar, pues fue el mismo arbitraje y la hostilidad de China al veredicto lo que llevó al presidente Duterte a comenzar las negociaciones. Es probable así que la escalada de enfrentamientos entre buques y pesqueros hubiese continuado. Duterte ha tomado las riendas de esta relación post-arbitral menospreciando el papel del arbitraje y criticando el manejo de la situación por parte de su predecesor, Aquino. El Estado que hace unos años celebraba su victoria se ve ahora inmerso en negociaciones similares a las que tradicionalmente ha llevado a cabo Malasia, a puerta cerrada (Pitlo III, 2018) lo cual lleva a Filipinas a un futuro incierto.

Este cambio en la política de Filipinas en el Mar comenzaba con una estrategia para ganarse la confianza de China y encontrar puntos de entendimiento con los que avanzar en la disputa. Dada la falta de poder del Tribunal y de Filipinas para hacer que China cumpliera con el veredicto, ha hecho que, por el momento, ésta se presente como una alternativa cuanto menos inteligente. A través de la diplomacia Duterte parece haber apaciguado la ocupación de nuevas formaciones (Pitlo III, 2018), la presión militar sobre sus pesqueros y los enfrentamientos entre embarcaciones de ambos pabellones. De 15 enfrentamientos en 2016 a tan solo 5 en 2017. De éstos 6 tuvieron lugar entre China y Filipinas en 2016 y tan solo uno de los sucesos de 2017 involucró a ambos Estados, quedando dentro de la normalidad que se puede esperar de Estados ribereños con costas enfrentadas (Anexo VII).

Si bien esta política es percibida por muchos como un fracaso en el cumplimiento del fallo, no parecen ver que el fallo se está cumpliendo, simplemente a través de otras vías (Pitlo III, 2018). Duterte ha ofrecido a la China de Xi Jinping la oportunidad de mostrar su buena fe y la política de negociación de la que tanto ha alardeado al desacreditar el arbitraje. Por el momento, la disputa y las conversaciones bilaterales parecen encauzadas. Es más, el arbitraje fue sacado a colación en las dos primeras negociaciones bilaterales que tuvieron lugar desde 2016 (Pitlo III, 2018). Asimismo, en sucesivos discursos sobre el estado de la nación, Duterte pasó de mencionar el arbitraje como “una contribución a los esfuerzos mutuos para resolver el conflicto” en 2016 a hablar de relaciones más cálidas y una disminución de las tensiones con China en 2017. Sus posiciones nunca se habrían acercado si Filipinas –legitimado para hacerlo– hubiese impuesto el fallo (Pitlo III, 2018).

Con toda la desaprobación de algunos de sus vecinos de ASEAN y de parte del pueblo filipino, sus políticas de acercamiento parecen estar dando su fruto y ya se ha comenzado a avanzar, activando sutilmente un número significativo de disposiciones incluidas en el fallo, especialmente las relativas al acceso a los recursos del Mar (Pitlo III, 2018). Este tándem Filipinas-China indica, además, que a pesar de las actuaciones violentas de las fuerzas chinas, de la explotación ilegal de los recursos y de sus constantes violaciones del derecho internacional, la RPC está interesada en alcanzar una solución pacífica en la región.

Otro aspecto positivo de ambos fallos ha sido su papel definitorio sobre las posiciones y pretensiones de la RPC y Filipinas así como de otras partes como Taiwán o Vietnam. Resulta evidente ahora que el Tribunal buscaba aclarar lo relativo a derechos históricos a un nivel superior. Es decir, aunque su decisión solo fuese estrictamente vinculante para los dos Estados litigantes, la CPA trató de clarificar estas cuestiones para el resto de partes enfrentadas en la disputa. Algo que, sin duda alguna, puede considerarse un éxito del laudo (McDorman, 2016).

El caso se une así a la jurisprudencia con la que futuros procedimientos contarán en torno a la aplicación de la CNUDM (Wang, J., 2017). Al ser la primera interpretación judicial exhaustiva del Artículo 121, resulta especialmente revelador en lo relativo a los conceptos de islas y rocas, habiendo clasificado todas las formaciones del área disputada como rocas o elevaciones en bajamar. Concretamente, los árbitros enfatizaron la idea de que la evaluación de una formación en particular no debía fundamentarse exclusivamente en criterios geológicos o geomórficos. Y que con el término “roca”, el Artículo 121 no solo recoge

formaciones compuestas de roca sólida (PCA, 2016, p. 227). Por esto afirma que el criterio para clasificar las formaciones es su “capacidad natural” para albergar vida humana o económica propia. Y aunque este requisito sea disyuntivo, la Corte reconoció que a efectos prácticos la vida económica propia no puede darse sin la vida o comunidad humana, encontrando excepciones muy concretas como sería una comunidad cuya vida económica se sustente no solo en una isla sino en una serie de formaciones marítimas (PCA, 2016, p. 228). Esta excepción abriría la posibilidad de reconocer como una isla a un conjunto de formaciones. En un claro mensaje respecto al comportamiento de China también aclaró que las islas se caracterizan como tales en su “condición natural” y que una roca no puede ser transformada en una isla con pleno derecho a ZEE mediante la extensión artificial de la misma (PCA, 2016, p. 214).

Al fin y al cabo, el laudo también ha resaltado la importancia del uso del derecho internacional, mostrando que los Estados ribereños del Mar de la China Meridional están dispuestos a resolver sus diferencias a través de medios pacíficos. Aunque para otros la fuerza de la Convención se haya puesto en duda, tres nuevos casos han sido llevados ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otros dos han iniciado arbitrajes bajo el Anexo VII de la Convención (McDorman, 2016).

1.2. Retos

Pero más allá de la mera dimensión regional del conflicto, la negativa de China a reconocer el laudo ha despertado debates mucho más trascendentales a nivel político internacional. Así, este se ha presentado como un caso perfecto de la visión realista de Relaciones Internacionales, de acuerdo a la que los grandes superpoderes moldean el sistema internacional a su antojo y hacen uso de los instrumentos multilaterales con el fin último de salvaguardar sus intereses (Mearsheimer, 1994). De acuerdo a este enfoque instrumentalista, cuando la vía diplomática no garantiza estos intereses, los argumentos en los que ampararse para mantener el statu quo comienzan a inundar los comunicados oficiales. No hace falta que sean unos sólidos argumentos, China lo ha demostrado con sus burdas evidencias históricas. La convicción del pueblo y un gobierno firme como el de Xi Jinping son suficientes para precipitar el apoyo de su causa en medios y publicaciones académicas. Ningún, P-5 ha cumplido antes con la decisión de un tribunal en relación con la CNUDM, y China parece no ser distinto (Allison, 2016).

No obstante, la jugada no ha resultado tan sencilla para la RPC. Cuando ésta consideraba la disputa encauzada, o lo que es lo mismo, enquistada bajo su abusiva militarización y negociada bajo sus condiciones, EE.UU. ha irrumpido en la escena. Esta respuesta casi inmediata al arbitraje refuerza la idea de que el laudo estaba en realidad dirigido por EE.UU., una teoría conspiranoica que fácilmente es bienvenida en China y su victimista opinión pública frente a occidente (Wang, J., 2017). Una lucha de egos que no solo se tangibiliza en el ámbito comercial. No hay duda de que Washington ve a Pekín como un gran reto para su tradicional papel de líder en el este asiático mientras que Pekín ve a Washington como una gran amenaza para sus intereses en la región. Esta necesidad de mostrar su poder ante EE.UU. y sus aliados regionales, intensificó la presencia de fuerzas China en la zona en 2015, iniciando una estrategia militar de “defensa activa” frente a la mera postura defensiva que había mantenido hasta entonces (Zhou, 2015).

En respuesta, EE.UU. ha estado llevando a cabo lo que denomina operaciones de libertad de navegación, o FONOPs (*Freedom Of Navigation Operations*) por sus siglas en inglés. En respuesta el Ejército Popular de Liberación ha estado desplegando sus propios medios marítimos y aéreos en misiones de verificación e identificación de las naves estadounidenses, e invitándoles no tan amablemente a alejarse del “territorio chino” (Xiaobo, 2019). Los oficiales chinos niegan la legalidad de estas operaciones mientras que los estadounidenses se han aferrado al ejercicio del derecho internacional consuetudinario para defender sus operaciones (Xiaobao, 2019).

Este enfrentamiento entre las megapotencias sitúa a China en la misma tesitura de impotencia en la que han convivido con ella Vietnam, Filipinas, Malasia o Taiwán. La presencia estadounidense limita las actuaciones chinas a la monitorización, desde distancias seguras, de los buques estadounidenses y en el posterior aluvión de quejas oficiales por parte de la RPC. Lo cierto es que con estas operaciones pasivas EE.UU. ha contravenido las reclamaciones y leyes internas de China, haciendo un uso de facto del Mar y alineándose por tanto con lo que otros Estados ribereños proponen.

Pero, esta no es la única medida que Estados Unidos ha tomado. Recientemente y de la mano de sus FONOPs ha fortalecido su alianza de defensa con Filipinas y ha recordado que, como parte del Pacífico, el mar del Sur de China se incluye en el Tratado de Defensa Mutua (*Mutual Defense Treaty* o MDT) que ambos países firmaron en 1951, por el que cualquier agresión contra embarcaciones o aviones de Filipinas activaría las obligaciones de defensa

mutua contenidas en el Artículo 4 de dicho tratado (Rabena, 2019). Sin embargo, dada su interdependencia y el potencial desastre de un enfrentamiento armado es difícil que se llegue a hacer uso de estas medidas. Por ahora la gran beneficiada sigue siendo Filipinas que asegura su posición en la región mediante el fortalecimiento de sus relaciones bilaterales.

En sus múltiples dimensiones la seguridad de la región también se enfrenta a importantes retos. En la esfera medioambiental Singh (2016) describe la destrucción del ecosistema marino del mar del Sur de China como el reto más infravalorado de todo el conflicto. Debido a la centralidad comercial que ha adquirido el Mar su valor en términos ecológicos, albergando uno de los ecosistemas marinos más diversos de nuestro planeta –con el 76% de las especies de coral y el 37% de las especies de peces que habitan en arrecifes– ha quedado en segundo plano. Las técnicas empleadas por China –dragado, pesca ilegal a gran escala usando cianuro, dinamita y cables de detonación– han dañado incluso a especies en peligro de extinción como las tortugas marinas, ostras y almejas gigantes, tiburones y corales entre otras (Singh, 2016).

El Tribunal, considerando el informe independiente *Assessment of the potential environmental consequences of construction activities on seven reefs in the Spratly Islands in the South China Sea (The Ferse Report)* acusó a China de haber dañado irreparablemente el ecosistema marino de los arrecifes, bancos de arena e islotes en los que ha construido:

“Ecological impacts from the construction activities affected large parts of the reefs and include permanent (for reclaimed reef flats and excavated channels) and long- lasting (for sediment resuspension in lagoons) effects. The extensive sediment plumes visible from aerial and satellite imagery that remained near the construction areas for several weeks to months render the amount of control over potential impacts doubtful. For large areas of reef affected by the construction activities, recovery is unlikely, or may take decades to centuries” (Ferse, Mumby & Ward, 2016, p. 57).

Pero, al igual que con el resto del laudo, China se negó a aceptarlo y de hecho aclaró que la construcción de sus islas y actividades relacionadas en la región eran un modelo de “proyecto verde” (Singh, 2016). El gran impacto de todas estas actividades, la prioridad de otras como los acuerdos en materia de energía así como su negación a reconocer el daño causado harán de la preservación del medio marino uno de los proyectos más desafiantes a los que enfrentarse en el Mar del Sur de China (Singh, 2016).

1.3. Oportunidades

Todos estos elementos tienen una cara y una cruz, y el extenso estudio del mar del Sur de China y su repercusión en las dinámicas geopolíticas de Asia y más allá, han llevado a números expertos y académicos a ofrecer sus soluciones a la disputa.

Algunas propuestas optan por soluciones más técnicas. Es el caso de Freeman (2015), según el cual, la disputa debe solucionarse mediante el principio de *uti possidetis* según esta doctrina las formaciones adquiridas hasta el momento quedarían en manos del Estado que las controle, sin importar la forma en que se lograse. La situación y delimitación de las fronteras en el Mar vendría así definida por las formaciones que los Estados ribereños ya poseen.

McDorman (2016) propone modificar la categorización de las numerosas formaciones del Mar como elevaciones en bajamar o rocas. De esta forma la polémica aplicación de la Convención se haría desde las costas de cada Estado lo cual haría que las disputas territoriales pasasen casi en su totalidad a ser bilaterales haciendo más sencilla su resolución. Esta propuesta ya era defendida por ASEAN en 2009 y además, encaja de lleno con el fallo de la Corte. La vaga definición que el Tribunal dio sobre las islas y rocas abre la puerta de la negociación a los países enfrentados para sentar las bases y sus propios criterios (McDorman, 2016).

Tønnesson (2019) ha elaborado una propuesta centrada exclusivamente en la pesca como palanca de cooperación. En ésta arguye que las soluciones que pasan por extracciones conjuntas de gas y crudo se caen por el camino pues estas operaciones y la soberanía van casi de la mano. Por su parte la pesca es un ámbito de mucho más fácil entendimiento. Las pesquerías del Mar ya han sido casi arrasadas por lo que esta solución está en los intereses de todos los Estados del área.

El punto de partida propuesto es comenzar cooperando en las áreas en las que más reclamaciones se cruzan, es decir, en las aguas territoriales de las formaciones de las Spratly, que a su vez es el área más rica en pescado. (I) El primer paso, implica una zona de gestión conjunta (*Joint Management Zone* o JMZ) en Scarborough Shoal entre China y Filipinas y la posterior inclusión de Vietnam y Taiwán – que tradicionalmente han pescado en esas aguas también– mediante cuotas y normas comunes. El área permanecerá desmilitarizada y no se realizarán construcciones (Tønnesson, 2019). (II) En segundo lugar todas las partes delimitan el mar territorial en 12 millas náuticas en todas las Spratly consideradas islas y rocas por todos. (III) Seguidamente acuerdan evitar incidentes en el área y desmilitarizarla completamente para 2030 a la vez que se toman medidas para proteger el ecosistema. (IV) ASEAN y la RPC aplican el CUES (*Code for Unplanned Encounters at Sea*) de 2014 clarificando los procedimientos y normas para pesqueros y guardacostas en casos de incidentes y se forma a los pescadores en el COLREGs. (V) En quinto lugar, los Estados en

control de alguna formación establecen líneas de control en sus zonas de protección y establecen distancias mínimas para los buques con distinto pabellón. (VI) Sin prejuicios de soberanía Vietnam y China reconocen sus derechos de pesca históricos en las Paracel y establecen una autoridad territorial común para controlar juntos la pesca en la zona. (VII) Finalmente, todas las partes en conjunto establecen vedas estacionales de pesca en las zonas más afectadas por la sobrepesca. A falta de zonas nacionales los límites se acuerdan para la pesca anual. Una comisión regional supervisa los mecanismos de cumplimiento (Tønnesson, 2019).

Sin duda, la propuesta del CSIS es la más exhaustiva hasta la fecha y aunque sea una propuesta idealizada logra atar todos los cabos de este rompecabezas imposible en el que la falta de control y la persecución de los intereses nacionales han impedido un avance real en la totalidad el conflicto (CSIS, 2018a). El proyecto incluye 9 pasos que comienzan por la libertad de navegación y la resolución pacífica de las diferencias. Asimismo impide ocupar nuevas formaciones en el Mar y anima a la cooperación contra el crimen transnacional. Un último estadio pasa por la investigación marítima conjunta, la conservación de los ecosistemas y finalmente por la inclusión de terceros –tanto Estados como organizaciones– que ratifiquen el acuerdo (CSIS, 2018a).

Llevado a la realidad esta iniciativa podría suponer una guía acertada para guiar las negociaciones entre ASEAN y la RPC. Los intentos entre ambos bloques para definir un código de conducta (*Code of Conduct* o COC) en el Mar se han extendido durante décadas ya. La ASEAN emitió su primera declaración al respecto en 1992 y en 1996 ratificaron esta idea. Ante la dificultad para implementar una norma vinculante en 2002 aprobaron la DOC. Esta declaración ha seguido siendo arrastrada sin efectos prácticos durante las dos últimas décadas subrayando la necesidad de medidas más efectivas (CSIS, 2018a).

Tras la sacudida que supuso el arbitraje, las negociaciones multilaterales se han reactivado y en agosto de 2018 ya se había alcanzado un acuerdo sobre el borrador del Código. Los puntos de fricción siguen siendo los mismos, el alcance geográfico del Código, los mecanismos para resolver las disputas entre las partes y lo relativo a la explotación de recursos. Aunque la implementación definitiva siga estando lejos, es la primera vez en años que se logra dar pasos firmes hacia una solución. Es decir, hacia un mecanismo diplomático que requerirá de gran voluntad política (CSIS, 2018a).

Alcanzar acuerdos eficaces y admitidos por todas las partes exigirá compromisos firmes. Una alianza multilateral que se base en el respeto tanto del derecho internacional como de las normas domésticas de los aliados. Probablemente lograr una coalición de esta envergadura no sea una tarea fácil pero tampoco imposible si las partes se comprometen (CSIS, 2018a).

CONCLUSIONES

Este proyecto comenzaba recordando el cambio de políticas que los Estados llevan a cabo en función de la importancia estratégica que estos adquieren. En el caso del Mar de la China Meridional su relevancia geopolítica y comercial lo han convertido en una prioridad para China, que, no hace demasiados años, lo consideraba totalmente secundario.

En su afán por defender sus pretensiones territoriales ha recurrido de forma persistente a argumentos históricos que chocan de lleno con el derecho internacional y con las posturas del resto de Estados de la región. Así, a través de mapas de humillación nacional, la suplantación de evidencias, y la fabricación de un argumentario político-académico marcadamente nacionalista, China ha establecido el Mar como parte de su “geo-cuerpo”, de su orgullo nacional. El análisis histórico llevado a cabo expone la falta de consistencia estructural en sus reclamaciones y en su “línea de los nueve guiones”.

Respecto al resto de Estados ribereños; Vietnam, Filipinas, Brunei, Malasia y las autoridades de Taiwán se ha arrojado luz sobre sus reivindicaciones. Aunque ninguna de ellas haya cedido incondicionalmente ante China, encontramos posiciones muy divergentes. Diferenciando claramente entre el tradicional acercamiento y pasividad de Brunei y Malasia frente a los comportamientos más ofensivos de Filipinas y Vietnam. Este entramado de argumentos solapados, incluso entre miembros de la ASEAN, y la cantidad de formaciones marítimas en disputa, han complicado mucho más la controversia.

Con el arbitraje de 2016, y fallando en rotundo favor de Filipinas, la CPA sacudió la realidad del conflicto replanteando las posiciones y el estado de las formaciones del Mar. Como era de esperar el fallo, alineado con el análisis histórico del primer capítulo, fue objeto de numerosas críticas. Aquellas relativas a su jurisdicción quedan resueltas, pero algunas de las decisiones del Tribunal, como su vaga aplicación de la Convención respecto a la definición de “islas”, indican que tanto los tribunales como los Estados tienen que trabajar al respecto. A su vez, con la negativa de la RPC, la implantación de la decisión quedó bloqueada. No obstante, este rechazo a la efectividad jurídica del fallo ha trascendido más allá del comportamiento inmediato de China.

La pregunta de investigación quedaba así respondida: el arbitraje ha tenido un claro impacto. No solo en el conflicto, mediante la reactivación de las negociaciones, la paralización de la construcción de nuevas islas artificiales y la aclaración de las posturas de los Estados

enfrentados, sino también en términos mucho más trascendentes. Entre éstos encontramos la primera aplicación detallada del artículo 121 de la Convención y el valor del fallo para la jurisprudencia relativa al derecho del mar. Además, la entrada de Estados Unidos, que fácilmente puede complicar la resolución de la disputa, ha comenzado a ejercer cierta presión sobre China. Ésta, instada por la presencia estadounidense está midiendo más sus acciones en el Mar y ha agilizado las negociaciones bilaterales con Filipinas y multilaterales con los miembros de la ASEAN.

Estas consecuencias, quizá menos plausibles de lo que habría sido la aceptación del fallo, han restado valor al arbitraje que, como demuestra este estudio, realmente ha repercutido en las dinámicas geopolíticas de la región.

Por ello, también se han explorado brevemente los próximos pasos en la disputa, esto es, una serie de soluciones alternativas que proponen diferentes mecanismos para acabar con la laberíntica disputa. Más allá de la forma que estos acuerdos tomen, el compromiso de los Estados ribereños, y muy especialmente la capacidad de China para desaferrarse de sus argumentos y cesar sus abusivas actividades en la región, yace en el fondo de este mar de enfrentamientos.

BIBLIOGRAFÍA

- Allison, G. (2016, Jul. 16). Heresy to say great powers don't bow to tribunals on law of the sea? *Strait Time*. Disponible en: <https://www.straitstimes.com/opinion/heresy-to-say-great-powers-dont-bow-to-international-courts>
- Bai Meichu. (1936). *New Atlas of China's Construction*.
- Bautista, L. B. (2009a). The Historical Background, Geographical Extent and Legal Bases of the Philippine Territorial Water Claim. *Journal of Comparative Asian Development*, 8(2), 365-395. doi:10.1080/15339114.2009.9678488
- Bautista, L. B. (2009b). The Philippine Treaty Limits and Territorial Waters Claim in International Law. *Social Science Diriman*, 5, 107-127. Disponible en: <https://doaj.org/article/b4e004ea70eb49cca8be94f8be92943f>
- Bautista, L. B. (2011). Philippine Territorial Boundaries: Internal Tensions, Colonial Baggage, Ambivalent Conformity. *Journal of Southeast Asian Studies*, 16, 35-53. Disponible en: <https://ro.uow.edu.au/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=1773&context=lhapapers>
- Bonnet, F. (2012). Geopolitics of Scarborough Shoal. *Irasec's Discussion Papers*, 14. Disponible en: <http://www.irasec.com/documents/fichiers/40.pdf>
- Bonnet, F. (2015). *Archeology and Patriotism: Long Term Chinese Strategies in the South China Sea*. Disponible en: <http://www.imoa.ph/wp-content/uploads/2015/04/ARCHEOLOGY-AND-PATRIOTISM.pdf>
- Bonnet, F. (2016). The Spratlys: a Geopolitics of Secret Maritime Sea-lanes. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/spratlys-geopolitics-secret-maritime-sea-lanes/>
- Boon, K. E. (2014). International Arbitration in Highly Political Situations: the South China Sea Dispute and International Law. *Washington University Global Studies Law Review*, 13(3), 490. Disponible en: https://openscholarship.wustl.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=1498&context=law_globalstudies
- Bouchez, L. J. (1964). *The Regime of Bays in International Law*. 1. 281.
- Caffi, M. T. I. (2017). Arbitraje Filipinas c. China en el Mar del Sur de China. *Anuario De Derecho Público*, 1, 117-156. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6389058>
- Callahan, W. A. (2009). *China*. Oxford: Oxford University Press. doi:10.1017/9780199549955.001.0001
- Cavnar, A. (2009). Accountability and the Commission on the Limits of the Continental Shelf: Deciding Who Owns the Ocean Floor. *Cornell International Law Journal*, 42(3), 387.
- Cheng, T. (1975). The Dispute Over the South China Sea Islands. *Texas International Law Journal*, 10(2), 265-277. Disponible en: <https://search.proquest.com/docview/1303220349>
- China Power Team. (2016). Are maritime law enforcement forces destabilizing Asia? Disponible en: <https://chinapower.csis.org/maritime-forces-destabilizing-asia/>
- China Power Team. (2017). How much trade transits the South China Sea? Disponible en: <https://chinapower.csis.org/much-trade-transits-south-china-sea/>

- Chiu, H., & Park, C. (1975). Legal Status of the Paracel and Spratly Islands. *Ocean Development & International Law*, 3(1), 1-28. doi:10.1080/00908327509545556
- CSIS. (2018a). *Defusing the South China Sea Disputes A Regional Blueprint*. Disponible en: https://csis-prod.s3.amazonaws.com/s3fs-public/publication/181011_DefusingTheSouthChinaSea2.pdf
- CSIS. (2018b). Island Tracker. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/island-tracker/>
- Dabringhaus, S. & Ptak, R. (eds.). (1997) *China and Her Neighbours: Borders, Visions of the Other, Foreign Policy. 10th to 19th Century*. Wiesbaden: Harrassowitz Verlag, 159-181.
- Dai, B. (2016). Speech by Dai Bingguo at China-US Dialogue on South China Sea Between Chinese and US Think Tanks. Disponible en: https://www.fmprc.gov.cn/mfa_eng/zxxx_662805/t1377747.shtml
- Department of Foreign Affairs. (1995). *Compilation by the Department of Foreign Affairs of all the records concerning the islands in the South Sea*, 1, 47-49.
- División de Asuntos Oceánicos de la Secretaría General de las Naciones Unidas. (2006). *Derecho del mar boletín*, no. 56. Nueva York.
- Energy Information Administration. (2013). *South China Sea*. Disponible en: <https://www.eia.gov/beta/international/regions-topics.php?RegionTopicID=SCS>
- Energy Information Administration. (2018). *More than 30% of global maritime crude oil trade moves through the South China Sea*. Disponible en: <https://www.eia.gov/todayinenergy/detail.php?id=36952>
- Enlai, Z. (1951). *Distribution of Chinese Newspapers and Periodicals; Reprinting of Mao Zedong's Essays in the People's Daily; Copies of Recent Communist Literature*. Disponible en: <http://www.archivesdirect.amdigital.co.uk/Documents/Details/FO%20371-92350%201951>
- Ferse, S. C. A., Mumby, P., & Ward, S. (2016). Assessment of the potential environmental consequences of construction activities on seven Reefs in the Spratly Islands in the South China Sea. Disponible en: <https://pcacases.com/web/sendAttach/1809>
- Findlay, A. G. (1878). *A Directory for the Navigation of the Indian Archipelago, China, and Japan, from the Straits of Malacca and Sunda, and the Passages East of Java. to Canton, Shanghai, the Yellow Sea, and Japan, with Descriptions of the Winds, Monsoons, and Currents, and General Instructions for the Various Channels, Harbours, etc.* England. Disponible en: <http://catalog.hathitrust.org/Record/007695839>
- Flecker, M. (2015). Early Chinese Voyaging in the South China Sea: Implications on Territorial Claims. *Nalanda-Sriwijaya Centre Working Paper no. 19*, , 48. Disponible en: <https://www.iseas.edu.sg/images/pdf/nscwps19.pdf>
- Food and Agriculture Organization. (2013). The Vulnerability of Fishing-dependent Economies to Disasters. *FAO Fisheries and Aquaculture Circular. no. 1081*. Disponible en: <http://www.fao.org/3/i3328e/i3328e.pdf>
- Forbes, V. L. (2017). *Re-framing the South China Sea: Geographical Reality and Historical Fact and Fiction*. Institute of Asian Studies, Universiti Brunei Darussalam. Disponible en: http://ias.ubd.edu.bn/wp-content/uploads/2018/09/working_paper_series_33.pdf

- Freeman, C. (2015). *Diplomacy on the Rocks: China and Other Claimants in the South China Sea*. Disponible en: <https://chasfreeman.net/diplomacy-on-the-rocks-china-and-other-claimants-in-the-south-china-sea/>
- Frodsham, J. D. (1974). *The First Chinese Embassy to the West. The Journals of Kuo Sung-t'ao, Lie Hsi-hung and Chang Te-yi. Translated and Annotated*. Clarendon Press.
- Gidel, G. (1932). *Le droit international public de la mer*. 3. Paris.
- Goddio, F. (2002). *Lost at Sea: the Strange Route of the Lena Shoal Junk*. Disponible en: https://www.franckgoddio.org/fileadmin/docs/Lost_at_sea_Franck_Goddio_first_pages.pdf
- Grotius, H. (1609). *Mare Liberum*.
- Hamzah, B. A. (1991). Conflicting Jurisdiction Problems in the Spratlys: Scope for Conflict Resolution. Paper presented at the *Second Workshop on Managing Potential Conflicts in the South China Sea*.
- Han, Z., ed. (1988). *A Compilation of Historical Materials on China's South China Sea Islands*; Oriental Press, 355.
- Hancox, D. & Prescott, V. (1997). *Secret hydrographic surveys in the Spratly Islands*. Kuala Lumpur: Maritime Institute of Malaysia.
- Hart, M. (2018). Brunei abandons South China Sea Claim for Chinese Finance. Disponible en: <https://www.geopoliticalmonitor.com/brunei-abandons-south-china-sea-claim-for-chinese-finance/>
- Hayton, B. (2014). *The South China Sea the Struggle for Power in Asia*. Yale University Press.
- Hayton, B. (2017). When Good Lawyers Write Bad History: Unreliable Evidence and the South China Sea Territorial Dispute. *Ocean Development & International Law*, 48(1), 17-34. doi:10.1080/00908320.2017.1265362
- Hayton, B. (2018). The Modern Origins of China's South China Sea Claims: Maps, Misunderstandings, and the Maritime Geobody. *Modern China*, 45(2), 127-170. doi:10.1177/0097700418771678
- Headrick, D. R. (2009). *Technology: A World History*.
- Heydarian, R. J. (2018). Malaysia as a New Vortex of Regional Resistance Against China. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/malaysia-new-vortex-regional-resistance-china/>
- Ikeshima, T. (2014). China's Dashed Line in the South China Sea: Legal Limits and Future Prospects. *Waseda Global Forum*, 10, 17-50. Disponible en: <http://hdl.handle.net/2065/41466>
- Ingles, J. D. (1983). Convention on the Law of the Sea: Implications of Philippine Ratification. *Philippine Yearbook of International Law*, 9, 47-68.
- International Hydrographic Organization. (1986). *Limits of Oceans and Seas Draft*. Disponible en: https://www.iho.int/mtg_docs/com_wg/S-23WG/S-23WG_Misc/Draft_1986/S-23_Draft_1986_South_East_Asia.pdf
- Koh, T. T. B. (1982). (1982). A Constitución for the Oceans. Paper presented at the *Final Sesión Tirad Untad Nations Conference on the Law of the Sea*. Disponible en: http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/koh_english.pdf

- Li, J. J. (2017). ASEAN and the South China Sea: Approaches to Resolving the Conflict. *Independent Study Project (ISP) Collection*.
- Malaysia and the Socialist Republic of Vietnam. (2009). Joint Submission to the Commission on the Limits of the Continental. Disponible en: http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/mysvnm33_09/mys_vnm2009executivesummary.pdf
- Mc Dorman, T. L. (2016). Proceedings. Paper presented at the *Public International Law Colloquium on Maritime Disputes Settlement*,
- Mearsheimer, J. (1994). The False Promise of International Institutions. *International Security*, 19(3), 5-49. doi:10.2307/2539078
- Mills, J. V. (1979). Chinese Navigators in Insulinde about A.D. 1500. *Archipel*, 18(1), 69-93. doi:10.3406/arch.1979.1502
- Ministry of Foreign Affairs of Taiwan. (2016). *Sustainable Governance and Enduring Peace in the South China Sea*. Disponible en: <https://www.mofa.gov.tw/en/theme.aspx?n=E5A0D5E2432C234D&s=83376F561B7165E6&sms=BCDE19B435833080>
- Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China. (2016). *Statement of the Government of the People's Republic of China on China's Territorial Sovereignty and Maritime Rights and Interests in the South China Sea*.
- Morris, R. (1996). 200 Years of Admiralty Charts and Surveys. *The Mariner's Mirror*, 82(4), 420-435. doi:10.1080/00253359.1996.10656616
- Needham, J. (1971). *Science and civilisation in china*. Cambridge [u.a.]: Univ. Press. Disponible en: https://monoskop.org/images/d/da/Needham_Joseph_Science_and_Civilisation_in_China_Vol_4-3_Physics_and_Physical_Technology_Civil_Engineering_and_Nautics.pdf
- ONU. (1962). *Régimen Jurídico de las Aguas Históricas Incluidas las Bahías Históricas*
- ONU. (1982). Convención sobre el Derecho del Mar. Disponible en: https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- Page, J. and Jeong, A. (2018, Sep. 28,). South Korean Warship Sails by Disputed South China Sea Islands. *The Wall Street Journal*. Disponible en: <https://www.wsj.com/articles/south-korean-warship-sails-by-disputed-south-china-sea-islands-1538127139>
- PCA. (2015). PCA Case No 2013-19.The South China Sea Arbitration (The Republic of the Philippines v. The People's Republic of China). *Award on Jurisdiction and Admissibility*. Disponible en: <https://pcacases.com/web/sendAttach/1506>
- PCA. (2016). PCA Case No 2013-19.The South China Sea Arbitration (The Republic of the Philippines v. The People's Republic of China). *Award (Merits)*. Disponible en: <https://pcacases.com/web/sendAttach/2086>
- People's Republic of China to the United Nations. (2009). *Note Verbale to Secretary-General of the United Nations, doc. CML/17/2009*.
- Pitlo III, L. B. (2018). Duterte's Sea Game: Arbitration as a Means to an End. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/dutertes-sea-game/>
- Parameswaran, P. (2016). Malaysia's Approach to the South China Sea Dispute After the Arbitral Tribunal's Ruling. *Contemporary Southeast Asia*, 38(3), 375-381. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/24916762>

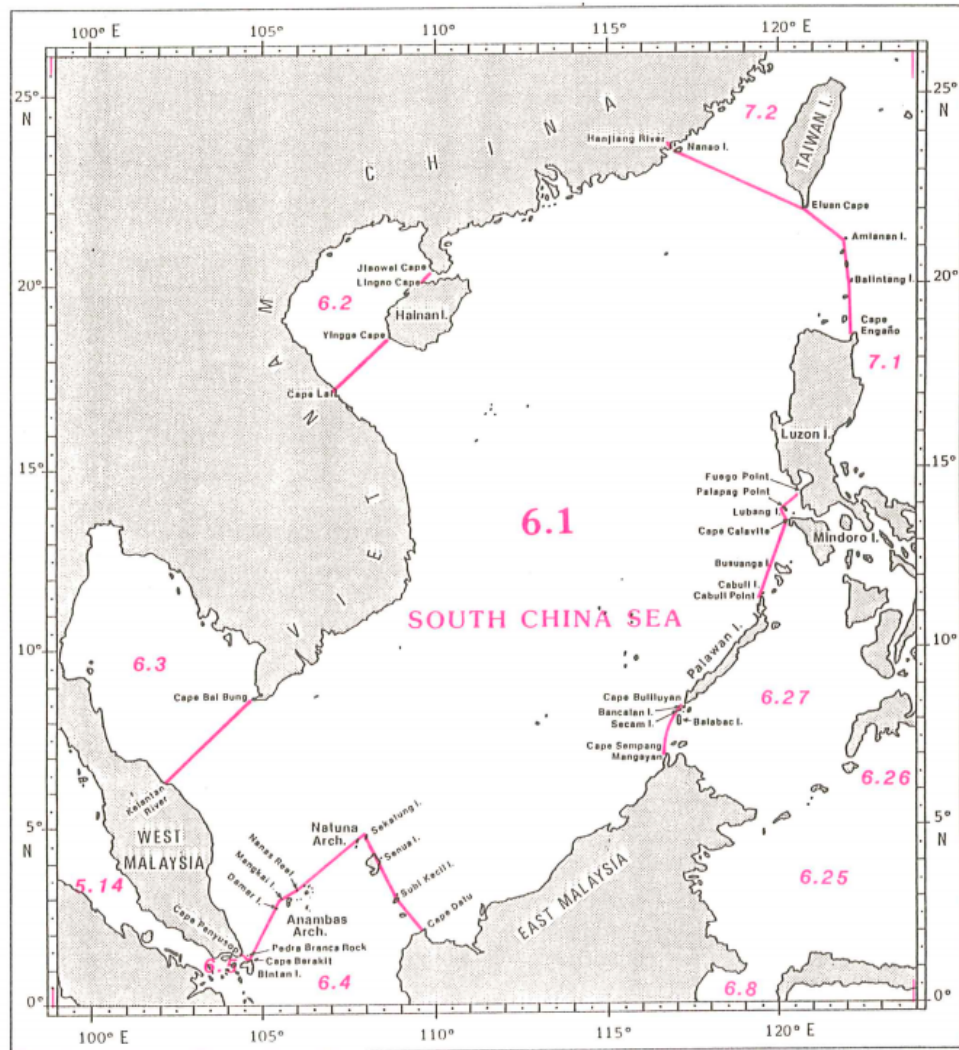
- Rabena, A. (2019). Outstanding Issues in the Philippines-U.S. Alliance. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/outstanding-issues-philippines-u-s-alliance/>
- Republic of the Philippines. (2009). Communication in response to Malaysia- Viet Nam Joint Submission to the CLCS. Disponible en: https://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/mysvnm33_09/clcs_33_2009_los_phl.pdf
- Republic of the Philippines. (2009). Republic Act No. 9522. Disponible en: <https://www.officialgazette.gov.ph/2009/03/10/republic-act-no-9522/>
- Roach, J. A. (2014). *Malaysia and Brunei: an Analysis of their Claims in the South China Sea*. https://www.cna.org/cna_files/pdf/iop-2014-u-008434.pdf
- Samuels, M. (1982). *Contest for the South China Sea* (1st ed.). New York u.a: Methuen.
- Shen, J. (2002). China's Sovereignty Over the South China Sea islands: A Historical Perspective. *Chinese Journal of International Law*, 1(1), 94-157.
doi:10.1093/oxfordjournals.cjilaw.a000432
- Shun Fêng Hsiang Sung (1430). Laud MS, Or. 145, Bodleian Library Oxford.
- Singh, A. (2016). A Looming Environmental Crisis in the South China Sea. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible: <https://amti.csis.org/looming-environmental-crisis-south-china-sea/>
- Socialist Republic of Vietnam. (2009). *Note Verbale no. 86/HC-2009*.
- Song, Y., & Tønnesson, S. (2013). The Impact of the Law of the Sea Convention on Conflict and Conflict Management in the South China Sea. *Ocean Development & International Law*, 44(3), 235-269. doi:10.1080/00908320.2013.808935
- Strohl, M. P. (1963). *The international law of bays*. The Hague: Nijhoff.
- Symmons, C. R. (2007). *Historic Waters in the Law of the Sea: A Modern Re-Appraisal*. 286-287. <https://doi.org/10.1163/ej.9789004163508.i-322>
- Tønnesson, S. (2000). China and the South China Sea: a Peace Proposal. *Security Dialogue*, 31(3), 307-326. doi:10.1177/0967010600031003005
- Tønnesson, S. (2001). An International History of the Dispute in the South China Sea, 1-30. Disponible en: <http://www.cliostein.com/documents/2001/01%20rep%20eai.pdf>
- Tsai, C. (2018). Taiwan's South China Sea Policy Evolution. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/taiwan-scs-policy-evolution/>
- United Nations Conference on Trade and Development. (2018). *Review of Maritime Transport 2018*. Disponible en: https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/rmt2018_en.pdf
- Wang, J. (2017). Legitimacy, Jurisdiction and Merits in the South China Sea Arbitration: Chinese Perspectives and International Law. *Journal of Chinese Political Science*, 22(2), 185-210. doi:10.1007/s11366-017-9472-0
- Wang, K. (2014). *Rethinking Chinese Territorial Disputes: How the Value of Contested Land Shapes Territorial Policies*. Dispoble en: <https://search.proquest.com/docview/1651207917>
- Winichakul, T. (1994). *Siam mapped*. Honolulu: Univ. of Hawaii Press.

- Xiaobao, L. (2019). How China Can Resolve the FONOP Deadlock in the South China Sea. *Asia Maritime Transparency Initiative*. Disponible en: <https://amti.csis.org/how-china-can-resolve-fonop-deadlock/>
- Zhang, F. (2016). Breathtaking but Counterproductive: the South China Sea Arbitration Award. *Australian Strategic Policy Institute*. Disponible en: <https://www.aspistrategist.org.au/breathtaking-counterproductive-south-china-sea-arbitration-award/>
- Zhou, W. (2015). China's Growing Assertiveness in the South China Sea. *Real Instituto Elcano*. Disponible en: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/a06a94004a7842a9b8a5be207bacc4c/ARI60-2015-Chinas-growing-assertiveness-in-the-South-China-Sea.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a06a94004a7842a9b8a5be207bacc4c>
- Zou, K. (2005). Law of the Sea in East Asia: issues and prospects. *Routledge Studies in International Law*, 208.
- Zou, K. (2012). China's U-shaped Line in the South China Sea Revisited. *Ocean Development & International Law*, 43(1), 18-34. doi:10.1080/00908320.2012.647483

ANEXOS

ANEXO I

Mapa del mar del Sur de China. Fuente: IHO, 1986, p. 102.



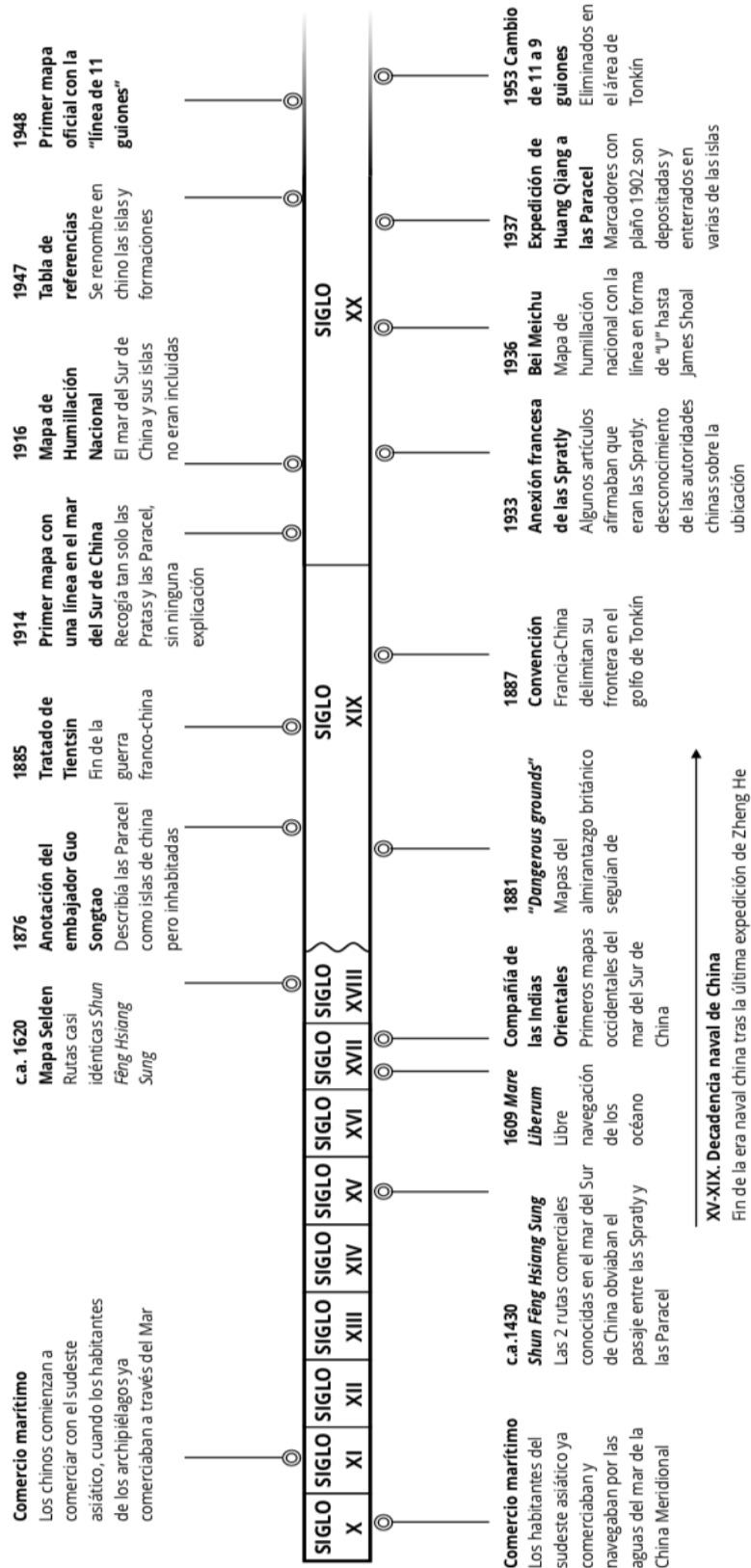
ANEXO II

Indicadas con un punto las reclamaciones territoriales y marítimas cruzadas.

	Reclamaciones enfrentadas					
Estado reclamante	<i>China</i>	<i>Taiwán</i>	<i>Filipinas</i>	<i>Vietnam</i>	<i>Malasia</i>	<i>Brunei</i>
<i>China</i>		•	•	•	•	•
<i>Taiwán</i>	•		•	•	•	•
<i>Filipinas</i>	•	•		•	•	
<i>Vietnam</i>	•	•	•		•	
<i>Malasia</i>	•	•	•	•		
<i>Brunei</i>	•	•				

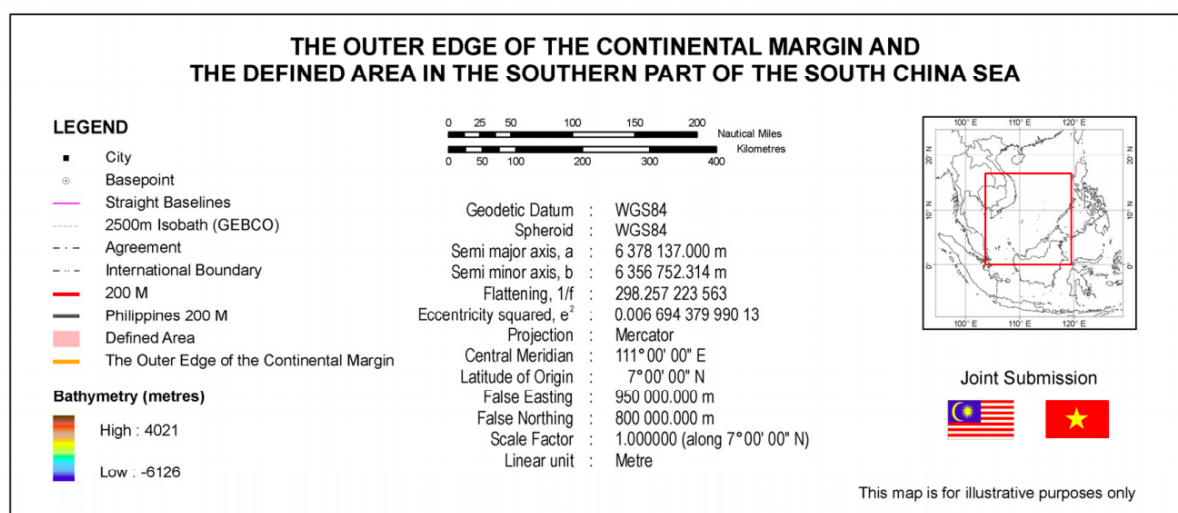
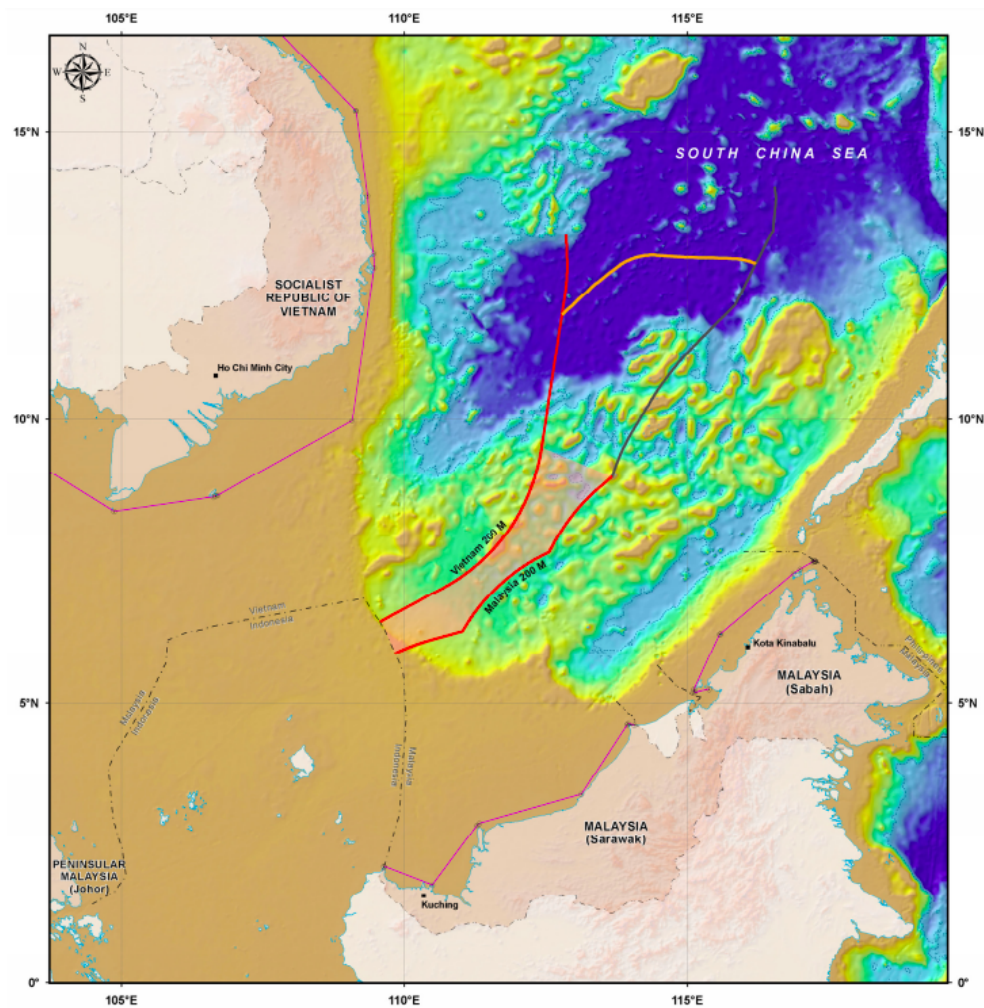
ANEXO III

Enfrentamientos en el mar del Sur de China. Fuente: elaboración propia a partir de datos de China Power Team (2016)

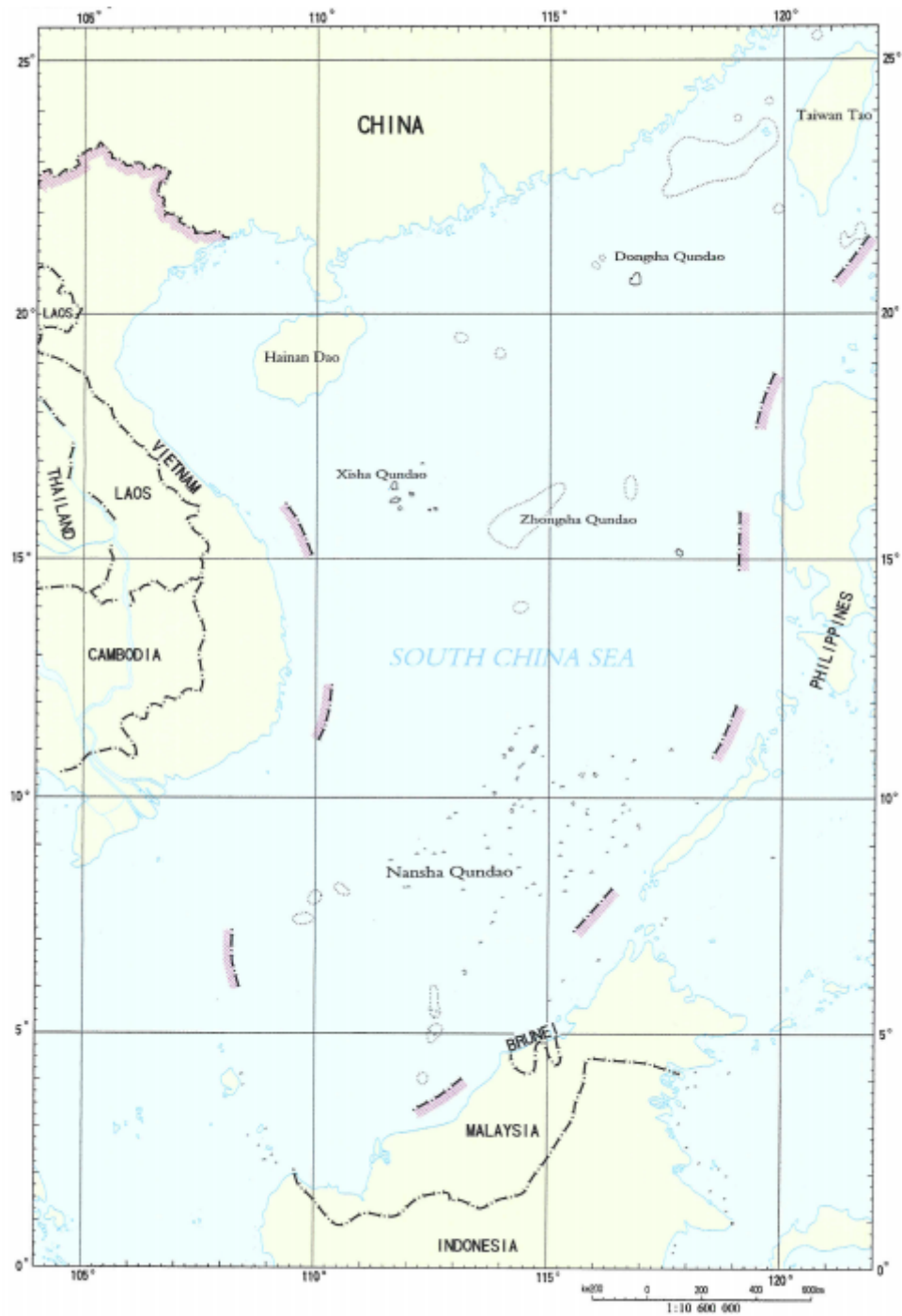


ANEXO IV

Mapa: Malaysia-Vietnam Joint Submission Outer Edge



Mapa adjunto por China en su respuesta a la solicitud de Vietnam y Malasia ante la Comisión. *China's Note Verbale in response to the joint submission by Malaysia and Vietnam.*

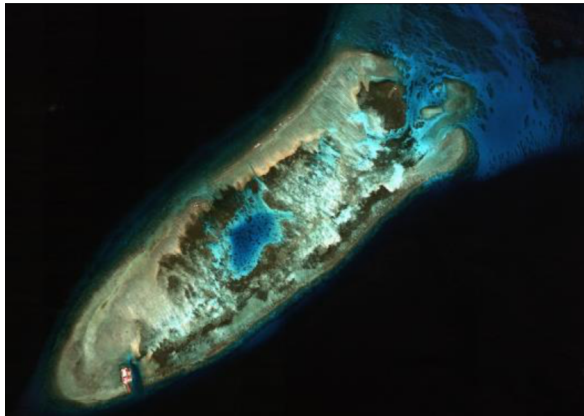


ANEXO V

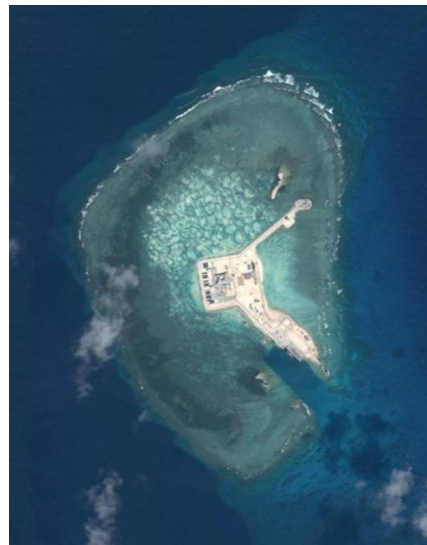
Barcos de dragado chinos en *Mischief Reef*. Fuente: PCA (2016, p. 335).



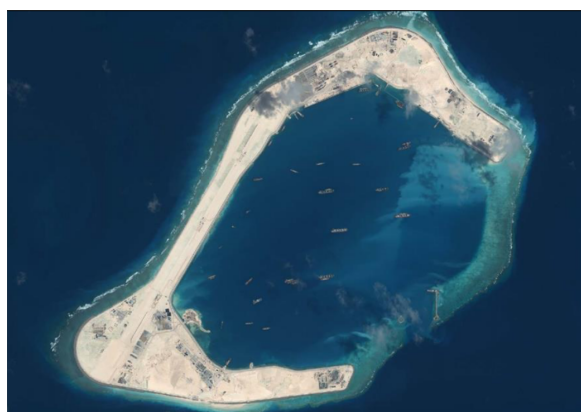
Fiery Cross Reef en enero de 2012 y octubre de 2015. Fuente: PCA (2016, p. 343).



Gaven Reef (North) en enero de 2012 y noviembre de 2015. Fuente PCA (2016, p. 347).



Subi Reef en julio de 2012 y noviembre de 2015. Fuente: PCA (2016, P. 353).



Mischief Reef en enero de 2012 y octubre de 2015. Fuente: PCA (2016, p. 405).



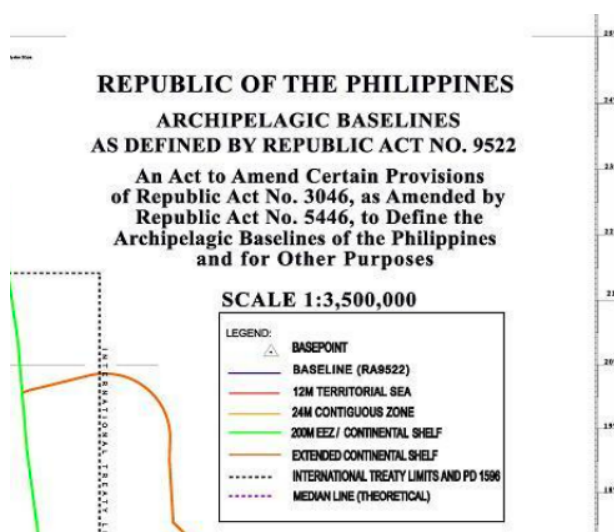
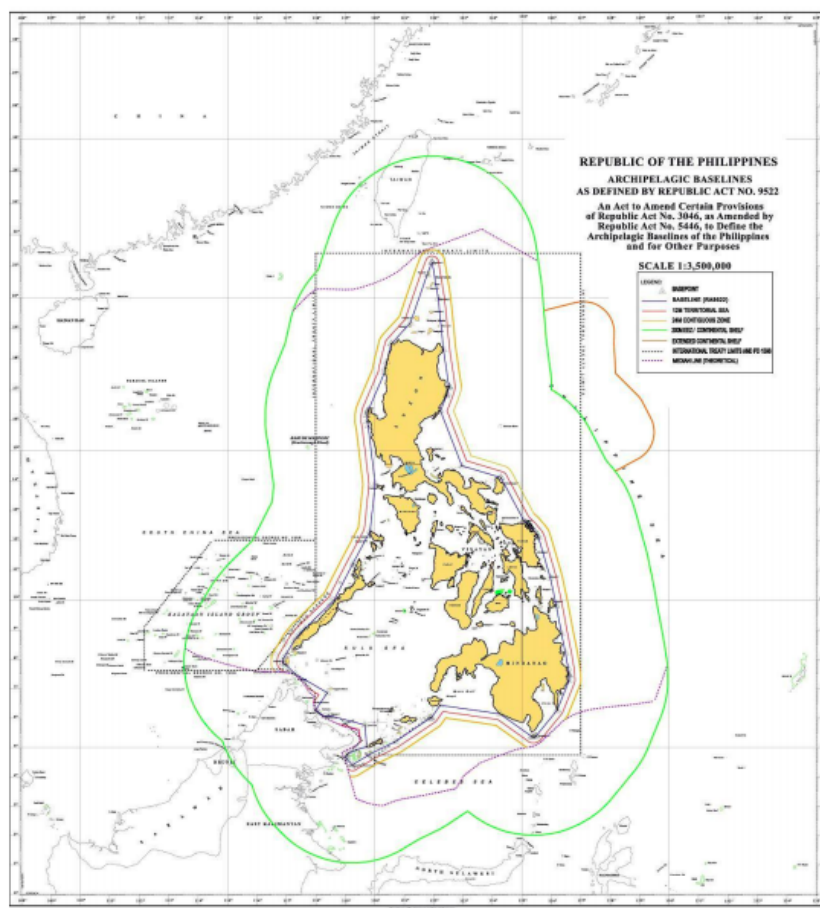
A la izquierda un arrecife de coral relativamente sano, aunque dañado por la sobrepesca en *Thitu Island* (Spratlys). A la derecha, a tan solo 1,5 millas náuticas otro arrecife destruido por la extracción y recolección descontrolada de almejas llevada a cabo por pescadores chinos. Ambas fotos tomadas en 2016. Fuente: CSIS (2018, p. 6)



ANEXO VI

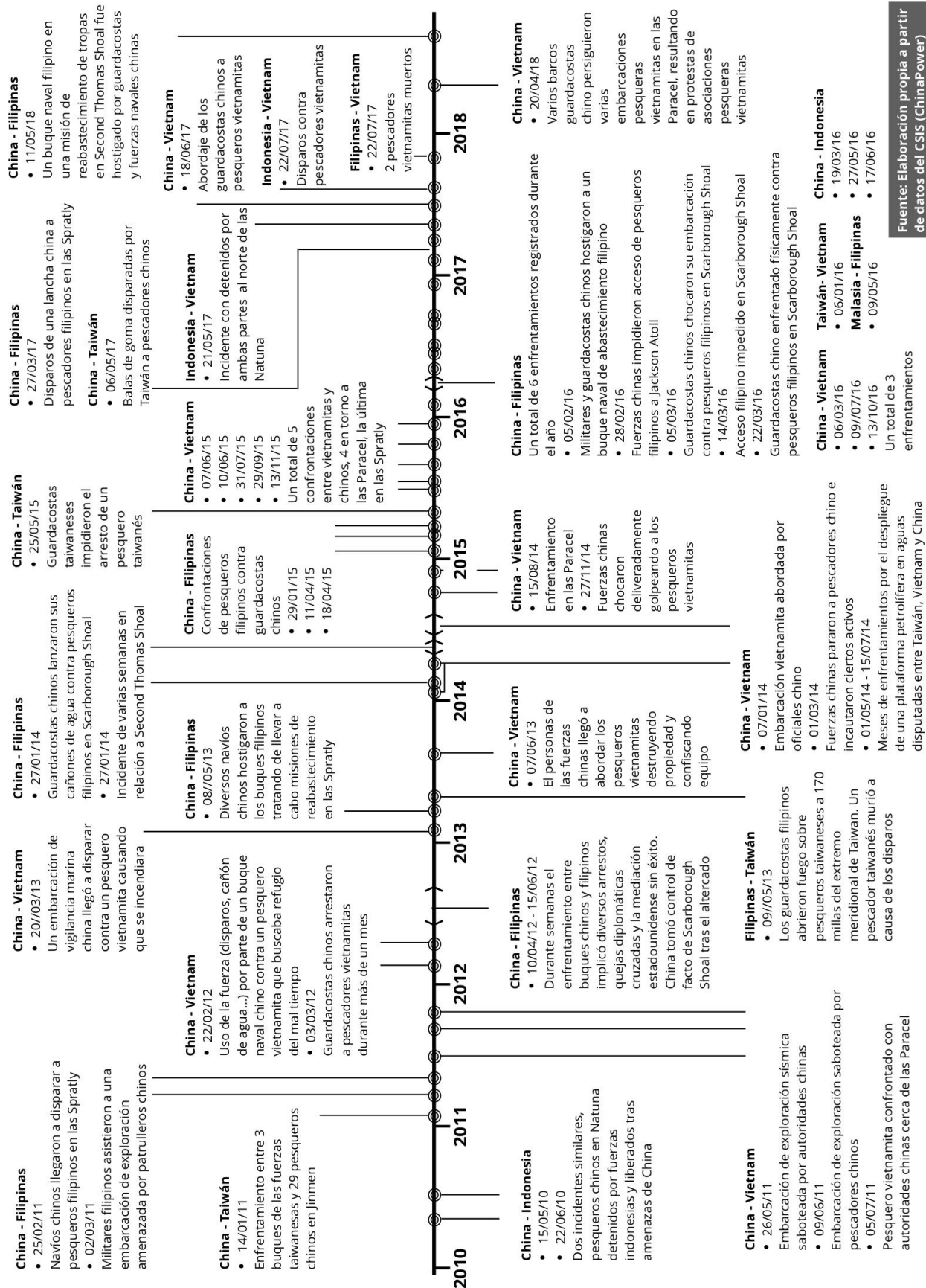
Delimitación de las aguas interiores, territoriales, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental incluida la superior a 200 millas náuticas de Filipinas.

Fuente: Philippine National Mapping and Resource Information Authority en Bautista (2011, p. 40).



ANEXO VII

Enfrentamientos en el mar del Sur de China 2010-2018



ANEXO VIII

Islas y otras formaciones geográficas	Estado en control				
	<i>China</i>	<i>Taiwán</i>	<i>Filipinas</i>	<i>Vietnam</i>	<i>Malasia</i>
Islas Spratly					
<i>Ardasier Reef</i>					⊙
<i>Erica Reef</i>					⊙
<i>Investigator Shoal</i>					⊙
<i>Mariveles Reef</i>					⊙
<i>Swallow Reef</i>					⊙
<i>Itu Aba</i>		⊙			
<i>Alison Reef</i>				⊙	
<i>Amboyne Cay</i>				⊙	
<i>Barque Canada Reef</i>				⊙	
<i>Central Reef</i>				⊙	
<i>Collins Reef</i>				⊙	
<i>Cornwallis South Reef</i>				⊙	
<i>Discovery Great Reef</i>				⊙	
<i>East Reef</i>				⊙	
<i>Grierson Reef</i>				⊙	
<i>Ladd Reef</i>				⊙	
<i>Lansdowne Reef</i>				⊙	
<i>Namyit Island</i>				⊙	
<i>Pearson Reef</i>				⊙	
<i>Petley Reef</i>				⊙	
<i>Sand Cay</i>				⊙	
<i>Sin Cowe Island</i>				⊙	

<i>South Reef</i>				●	
<i>Southwest Cay</i>				●	
<i>Spratly Island</i>				●	
<i>Tennent Reef</i>				●	
<i>West Reef</i>				●	
<i>Commodore Reef</i>			●		
<i>Flat Island</i>			●		
<i>Loaita Cay</i>			●		
<i>Loaita Island</i>			●		
<i>Nanshan Island</i>			●		
<i>Northeast Cay</i>			●		
<i>Second Thomas Shoal</i>			●		
<i>Tithu Island</i>			●		
<i>West York Island</i>			●		
<i>Cuarteron Reef</i>	●				
<i>Fiery Cross Reef</i>	●				
<i>Gaven Reefs</i>	●				
<i>Hughes Reef</i>	●				
<i>Johnson Reef</i>	●				
<i>Mischief Reef</i>	●				
<i>Subi Reef</i>	●				
Islas Paracel					
<i>Antelope Reef</i>		●			
<i>Bombay Reef</i>		●			
<i>Drummond Island</i>		●			
<i>Duncan Islands</i>		●			
<i>Lincoln Island</i>		●			
<i>Middle Island</i>		●			

<i>Money Island</i>		⊙			
<i>North Island</i>		⊙			
<i>North Reef</i>		⊙			
<i>Observation Bank</i>		⊙			
<i>Patte Island</i>		⊙			
<i>Quanfu Island</i>		⊙			
<i>Robert Island</i>		⊙			
<i>South Island</i>		⊙			
<i>South Reef</i>		⊙			
<i>Tree Island</i>		⊙			
<i>Triton Island</i>		⊙			
<i>West Sand</i>		⊙			
<i>Woody Island</i>		⊙			
<i>Yagong Island</i>		⊙			
Otras formaciones					
<i>Scarborough Shoal</i>		⊙			